

termina fuba  
que prima appo  
doye b dy fo

Podu  
Francisco

Manuel  
Velasquez

Aguilar  
aldivor Gonz

Manuel Aquiar  
Gumerind

Pedro G  
Garcia y

Quel  
te y ca

tos m  
teno f

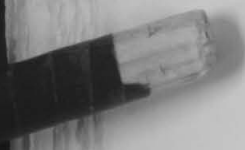
en esta  
mayor

tuto G  
conocer

gura b  
rectos

pacira  
garnier

su co  
y confe



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, faint signature or stamp at the bottom of the page.]*

interminis fuis  
que primis appo  
otog...  
B.D.

Numero treinta y tres  
Poder por los Jres Ramon Fernandez Pe  
Francisco Aguilera Albarez, Jose Pal Perez,  
Manuel Felipe, Juan Pupo Zaldivar, Juan  
Velasquez Ramirez, Juan Sillers Ramirez,  
Aguilon Sablon, Juan Diaz Fomez, Ricardo  
Zaldivar Gonzalez, Juan Belancourt Zaldivar,  
Manuel Aguiar Basulto, Gregorio Gonzalez Hernan  
Gumersindo Albertaris Letra, Felispor Torre Ki  
Pedro Gomez, a favor de los Jres Muniz  
Garcia y Compañia

En la ciudad de Volguin a vein  
te y cinco de Mayo de mil novecien  
tos un años ante mi Francisco Cen  
teno Franco Vice Consul de España  
en esta ciudad comparecen dichos Jres  
mayores de edad y vecinos de este Dis  
trito Consular, de cuyas circunstancias y  
convenimientos doy fe; así como de que ac  
gura hallarse en el pleno goce de sus de  
rechos civiles y a mi juicio con la ca  
pacidad legal necesaria para este otor  
gamiento de carta de mandatos y en  
su consecuencia. Dijeron que dan  
y confiesan su poder amplio y tanto

tante enanto por derecho se requie-  
ra y sea necesario a los Jues antes  
dichos para que representando su  
persona derechos y acciones practi-  
quen lo siguiente. Para presentor y  
reclamar del Gobierno de España, li-  
quidaciones, nominas, nominulos,  
y qualquier otro clase de documentos  
de credito, y resguardo. Para reclamar  
y percibir del Gobierno de España cuan-  
to se les adeude por sus pagos o ha-  
beres como licenciados que son del  
Tercer Tercio de Quevedos de esta Yta.  
Para admitir el pago en la moneda y  
forma que para esto casos tengo esta-  
blecido el Gobierno. Para trasfazar o ven-  
der sus creditos, en la forma que esti-  
me convenientemente en pro de los intereses de  
los poderdantes firmando los autos  
en los documentos respectivos. Para  
transferir sus creditos o haberes en otros  
personas relevando a los mismos en todo  
o en parte y de nombrar otros con rele-  
cion de forma. Asi lo digeron los Jues con-  
pocientes lo aceptan y firman en unio

de los  
Gonzalez  
segunda  
serlo. N  
si esto  
non en

Calderon

José Aban  
su mego J.  
Manuel Agui  
su mego J. ba  
Aguiel Gonz  
su mego J.

Ricardo Z

Juan

Pedro Gomez  
su mego J. ba

Franco Aguiel  
S

de los testigos instrumentales Eduardo  
Gonzales, y Roberto Castellano quienes  
aseguran, no tener excepcion legal para  
serlo. Habiendo renunciado, a ser de pos  
si esta escritura lo fuere yo y en contra  
non conforme.

Los intervinientes.

Eduardo Torre y Jose Paz

José Manuel Felipe  
su nieto J. Campana Juan Diaz Torres  
Manuel Aguiar Basulto a su nieto Juan Campana  
su nieto J. Campana José Aguilar Salón  
Sequitel Gonzalez Horta Jecundino Velazquez  
su nieto J. Campana a su nieto J. Campana

Ricardo Zaldívar Juan Betancourt Zaldívar  
a su nieto J. Campana

Juan Lillero Juan Lupo y Zaldívar  
Pedro Gomez a su nieto J. Campana  
su nieto J. Campana

Francisco Aguilera Gimenesindo Albertis Peláez  
a su nieto J. Campana

Ramon Fernandes

C o -

my tertigo  
Eduardo Tomalla

como tertigo  
Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de S. M.



Francisco Centis

HOLGUIN	
Am. de orden 23	
4 <sup>a</sup> de la Tarifa	68
	60
Cargo trans 20	
2 de Mayo 1906	

la fecha de su at  
partido y firma en su  
multado y p  
C. de N. de  
Poder  
favor de  
En la  
y cinco  
un ar  
co Vice  
dad,  
edad  
lar de  
nrenta  
quero  
derechos  
pacido  
nrenta  
recuerda  
amplis  
abro se  
fo res  
repre  
nes po  
y recla  
adende  
uado g  
de esta

la fecha de su otorgamiento  
y así mismo según el otro  
del día 10 de Mayo de 1850

no testigo  
erto Castellano



Numero treinta y cuatro: —

Poder por don Benito Robledo Diaz a  
favor de don Victor Robledo Diaz —

En la ciudad de Valparaiso a veinte  
y cinco de Mayo de mil novecientos  
cinco años ante mi Francisco Centeno Fran-  
co Vice Consul de España en esta ciu-  
dad, Comparece dicho Sr mayor de  
edad y vecino de este Distrito Consu-  
lar de cuya, circunstancias y conoci-  
mientos doy fe así como de que así  
y por hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y a mi juicio con la ca-  
pacidad legal necesaria para este otorgo  
miento de carta de mandato y en con-  
secuencia digo: Queda y confiere en poder  
amplio y tan bastante cuanto por de-  
recho se requiera y sea necesario a dicho  
Sr residente en Jantander, para que  
representando su persona derechos y accio-  
nes practique lo siguiente. Para presentar  
y reclamar del Gobierno de España cuanto se le  
adonde por sus pagas o haberes como licen-  
ciado que es del Primer Fisco de Guisullos  
de esta Ysla. Para admitir el pago en la

de S. Me.  
tis

moneda y forma que para esto caesten  
ya establecidos el Gobierno. Para transcribir  
o vender sus creditos, en la forma que es  
tiene mejor en pro de mis intereses fir  
mando los endos en los documentos res  
pectivos. Para transcribir sus creditos o vende  
ras en otras personas referidas a los mis  
mos en todo o en parte y de nombrar  
otros con relevacion de forma. Asi lo di  
jo el Sr compareciente lo acepta y firma en  
sucesion de los testigos instrumentales Jrs  
Eduardo Gonzalez y Roberto Castellano que  
me aseguran no tener excepcion legal para  
esto. Habiendo renunciado a decir lo de por  
si esta escritura es libre y en alto  
voz que encuentran en conformidad.

El interesado  
Benito Robledo  
a su ruego Honorato Maestre

como testigo  
Eduardo Gonzalez

como testigo.  
Roberto Castellano

Acte mi

El Vice Consul de España




J. Maestre

esto caso ten  
e transparen  
forma que es  
intereses fir  
mentos res  
to si node  
en sus  
membran  
A si lo de  
e spina a  
tato jes  
tollano que  
legal para  
leerlo de por  
en alto

ledo  
de Maestre

como tercio.  
Roberto Castellano

en España.  


*[Faint, illegible handwriting covering the right page of the document.]*



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint handwriting at the bottom of the left page, including a signature]*

*[Faint handwriting at the top of the right page]*

*[Circular stamp with text: "PROVINCIA DE SALAMANCA" and "PODERESADO" and a signature]*

de los  
Cu  
y cinco  
ante m  
e Cou  
parece  
y reci  
cungos  
doz pe  
lluse en  
les y a  
necesari  
de man  
non que  
plio y  
recto  
dictos  
su per  
quer lo  
clamar  
ciones,

este fecho de su otorgamiento  
y para su mayor seguridad  
otorgados de J. P.

66

En el número Treinta y cinco. —  
Poder por los Sres Cosme Proenza  
Pal, Leonardo Fenei Gouales, Manuel  
Gutierrez, Jose Betancourt Tegu a favor  
de los Sres Muniz Garcia y Compañia.  
En la ciudad de Holguin a veinte  
y cinco de Mayo de mil novecientos uno  
ante mi Francisco Centeno Franco Vi-  
ce Consul de España en Holguin. Con-  
parecen dichos Sres mayores de edad  
y vecinos de este Distrito concurran de  
sus circunstancias y consecuencia  
donde se así como de que asegurar ha-  
llase en el pleno goce de sus derechos civi-  
les y a mi juicio con la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento de carta  
de mandato y en su consecuencia dije-  
ron que dan y consienten en poderan-  
plio y tan bastante cuanto por de-  
recho se requiera y sea necesario a  
dichos Sres para que representando  
su persona derechos y acciones practi-  
quen lo siguiente. Para presentar y re-  
clamar del Gobierno de España, liquida-  
ciones, nominas, nombrillos, y enalgunes

otra clase de documentos de resguardo.  
Para reclamar y percibir del Gobierno de  
España cuanto se le adeude por sus pa-  
gos o haberes como licenciados que son  
del Tercer Tercio de Guerrillas de  
esta Isla. Para admitir el pago en la  
moneda y forma que para estos casos  
tengo establecido el Gobierno. Para tras  
pasar o vender sus creditos, en la forma  
que estime mas convenientemente en sus  
mis intereses, firmando los endos en los  
documentos respectivos. Para transferir sus  
creditos o haberes en otras personas re-  
stando a los mismos en todo o en par-  
te y de nombrar otros con referencias de  
forma. Asi lo dispere lo Les compare  
cientos aceptan y firman en unida de  
los testigos instrumentales Los Eduar-  
do Gonzalez y Roberto Castellano quienes ac-  
quiescen no tener excepcion legal para ser  
lo. Renunciaron a ver esta escritura de  
por si y lo hice yo en acto  
por el Vice Consul de Es-  
paña que encontraron de todo  
lo cual soy fe y firmamos con

migo

Cosme J

José B.  
migo J

Man

Como te  
Edo. J



migo que doy fe: \_\_\_\_\_

Los interesados

Cosme Geroeny *Cosme Geroeny* Leandro Ferrel *Leandro Ferrel*

José Betancourt y Vega *José Betancourt y Vega*  
~~Miguel Juan Campaña~~

Miguel Gutierrez *Miguel Gutierrez*

Como testigo

Eds Tomalob *Eds Tomalob*

Como testigo

Roberto Castellano *Roberto Castellano*

Ante mi

El Vice Consul de S. M.

*Juan Cento*





*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

de la fecha de su  
propio juicio  
trayendo diez  
Bd. A un  
Podu  
Jose G  
blas Cu  
En la  
siete de  
años an  
co Tio  
Compare  
cios de  
unstan  
de que  
sus deces  
pacidad  
to de ca  
cia dije  
ampli  
requiera  
cios pas  
cios y  
presentar  
liquidaci  
otra clas  
reclam  
cu auto

En la fecha de su otorgamiento  
expone y manifiesta como el  
otorgante Doy fe'

68

Ed. Número treinta y seis:

Poder por los Jues Jueves Leyva Parra y  
José Garcia Diaz a favor de Juan Pim  
blas Cueach.

En la ciudad de Holguin a veinte y  
siete de Mayo de mil novecientos un  
años ante mi Francisco Centeno Fran  
co Vice Consul de España en esta ciudad  
Comparecen dichos Jues mayores de edad y ve  
cinos de este Distrito Consular de cuyas cir  
cunstancias y conocimientos doy fe' así como  
de que asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles y a mi juicio con la ca  
pacidad legal necesaria para este otorgamien  
to de carta de mandato y en su convenien  
cia dijeron que dan y confieren su poder  
amplio y tan bastante cuanto por derecho se  
requiera y sea necesario a los Jues antes de  
chos para que representando su persona de  
chos y acciones practiquen lo siguiente. Para  
presentar y reclamar al Gobierno de España  
liquidaciones, nominas, nominillos, y enalgunes  
otra clase de documentos de resguardos. Para  
reclamar y percibir del Gobierno de España  
cuanto se les adeuda por suministro, haberes pa

gas según lo acreditaran los documentos  
que al caso presentarán. Para admitir el  
pago en la moneda y forma que para estos  
casos tengo establecidos el Gobierno. Para  
traspasar o vender sus créditos en la  
forma que estime más conveniente a  
fin de los intereses de los poseedores fin  
mando en los documentos, los endosores respecto  
vos. Para transferir sus créditos o haberes  
en otras personas relevando a las mismas  
en todo o en parte y de mostrar otros con  
relevación de forma. Qui lo oyeron los  
comparecientes aceptan y firman en unión  
de los testigos instrumentales D. Eduardo  
González, y Roberto Castellano, quienes asegura  
man no tienen excepción legal para serlo.  
Pronunciaron verdad de por sí esta escritura y lo hicieron  
en alta voz que encontraron con forma.

Yrenus Linares

como testigo  
Eduardo González

Los interesados  
Jose Garcia Diaz

como testigo  
Autentico Roberto Castellano

El Vice Conde de S.M.C.  
Juan Canto



documentos  
admitir el  
que para estos  
rines. Por  
los en la  
niente a  
verdantes fin  
dones respecti  
tos o traheres  
ca, mismos  
trax otros con  
dycion los  
en un  
Luis Eduardo  
quenas asequ  
para serlo.  
escritura & lo fue  
forme.

interados  
Arcia Dias

Enus testigo  
Roberto Las  
Amat de LMC  
L

[Faint, illegible handwriting on the right page]

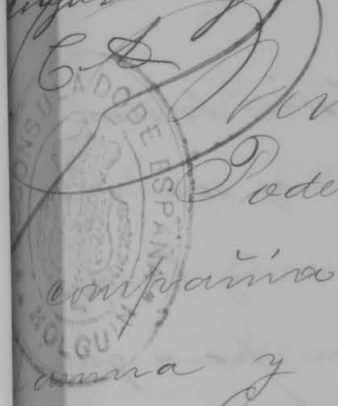




*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*

*[Faint handwritten text at the top right corner]*



*[Faint handwritten text on the right side of the page]*

la fecha de su otorgamiento  
para primer copia al  
tercero de mayo

69

Primero treinta y siete.  
Poder por los Sres. Minis Garcia  
compañia a favor de los Sres. Olmedo  
y compañia.

En la ciudad de Colquín a die-  
te y siete de Mayo de mil novecientos  
un años ante mí Francisco Cuete  
no Franco Vice Consul de España en  
esta Ciudad comparece don Marcos  
Minis, mayor de edad, vecino y del  
comercio de Sibara, y socio gerente  
de la casa comercio, que en dicha ti-  
lla gira bajo la razón social de  
Minis Garcia y compañia el que  
según escritura social tiene <sup>representación</sup> ~~eres~~ de  
la firma por lo que hace su compa-  
rencia en representación de la  
citada Sociedad de Minis Garcia y  
Compañia de cuyas circunstancias y co-  
nocimiento del compareciente doy fe; Así  
como de que asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y a mi juicio  
con la capacidad legal necesaria para  
este otorgamiento de carta de mandato y  
en su consecuencia dijo: Que doy con

hieren su poder amplio y tan boston  
te en tanto por derecho se requiera y sea ne  
cesario a los Jues Alonso Jarama y Compa  
nia del Comercio de la Habana para que  
representando en personas de ellos gacen  
nes practique lo siguiente. Primer por  
presentar y recoger de las oficinas del  
do Español, Yustancias, nombrados, nombr  
dos, liquidaciones, y cualquier otra clase de  
documentos de resguardo, bien sea por cuentas  
suministros de individuos, sociedades o corpora  
ciones, que a ellos hayan conferido poderes  
a ese objeto segun se comprueba en la ex  
trem de los mismos.

Segunda: Para reclamar y recibir del  
Gobierno de la nacion en tanto en tanto  
dades se le adendan, bien sea a ellos mis  
mos, o bien a sus poderdantes, en virtud de  
cargadores, liquidaciones, recibos, nombr  
ajustes, abonos, o cualquier otro documento  
de credito. Tercero. Para recibir del men  
cionado Gobierno el importe o importe  
en la moneda y forma que aquiet  
ya establecidas para cada caso poniendo  
el recibí en los documentos que hayen

efectivos  
feir l  
directam  
de Min  
sus pro  
convenci  
tes, fin  
tes respec  
poder u  
i en tod  
de form  
accepta y  
instrum  
Roberto  
ner ca  
reunime  
to, lo  
non se  
sul de


espectivos. Cuarto, para vender y trans-  
 ferir los credits que se remiten bien sea  
 directamente del Gobierno para en la casa  
 a Muñiz Garcia y compañía o bien de  
 sus poderdantes, en la forma que crea  
 conveniente a los intereses de los poderdan-  
 tes, firmando los endosos en los documen-  
 tos respectivos. Quinto para transferir este  
 poder en otras personas, bien sea en parte  
 o en todo y de nombrar otros con relevos  
 de firma. Asi lo dijo el Sr. Compañero  
 acepta y firma en union de los testigos  
 instrumentales Sus Honoratos Maestros y  
 Roberto Castellano quienes aseguran no te-  
 ner excepcion legal para serlo. Habiendo  
 renunciado a leer de por si este manda-  
 to, lo hizo go en alta voz el que halla  
 non comparece y firma conmigo el V. Con-  
 sul de España de todo lo cual doy fe.

Los interesados  
 Muñiz Garcia y Ca

como testigos.  
 Honorato Maestros Roberto Castellano  
 Ante mi  
 El vice Consul de S.M.C.  
 Fr. Castro



*[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

la festa de ...  
quie ...  
truyto ...  
  
Prade ...  
Aguilera ...  
Leyra ...  
Aguilera, ...  
Prado, ...  
Mata ...  
Pedre, Jose ...  
Tomás ...  
Muniz ...  
En la ...  
reinte ...  
nove ...  
sisco ...  
de Ca ...  
porece ...  
y recien ...  
cuyos ...  
doz se ...  
Morse ...  
ciudad ...  
dad ...  
garmen ...  
su con ...  
fieren

la fecha de su otorgamiento  
que primero copiaré col  
trayendo dos fe' —

71



Numero treinta y ocho —  
Poder por los Sres. Eustasio Gon  
Aguilera, Modesto Carralera Armas, Don  
Leyra Cuenca, Leopoldo Rodriguez y  
Aguilera, Antonio Ramirez Ramirez, Jose  
Pardo, Colorado, Cruz, Jose Aguilera Ri  
da, Matias Challero Perez, Lucas Lopez  
Perez, Jose Navarro Cutim, Ricardo Jua  
Tomás Ferran Carralero. a favor de los  
Munir Garcia y Compañia. —

En la ciudad de Valguin a  
veinte y siete de Mayo de mil  
novecientos uno ante mi Fran  
sisco Canter Franco Vice Consul  
de España en esta Ciudad, Com  
parecieron dichos Sres mayores de edad  
y vecinos de este Distrito Consular de  
cuyas circunstancias y circunstancias  
doz fe' así como, de que, asegurando  
hacer en el pleno goce de sus derechos  
civiles y ante juicio con la capaci  
dad legal necesaria para este otor  
gamiento de carta de mandato y en  
su consecuencia dijeron que dan y con  
fieren su poder amplio y tan bastante

cuanto por derecho se requiera sea  
necesario a los Jues antes dichos, para  
que representado sus personas derechos  
acciones practiquen lo siguiente. Para  
presentar y reclamar del Gobierno de Espa  
ña, liquidaciones, nominas, nominas  
y qualquier otro clase de document  
tos de resguardo. Para reclamar y percibir  
del Gobierno de España cuanto se le adeude  
de por suministros, haberes, pagos y cualquier  
otra concepto. Para admitir el pago en la  
moneda y forma, que para estos casos ten  
ga establecido el Gobierno. Para trasponer  
o vender sus créditos en la forma que pa  
reca más conveniente en favor de los  
intereses de los proveyedores, formando los en  
doses en los documentos respectivos. Para  
transferir sus créditos en otras personas, re  
nunciando a los mismos en todo o en parte  
y de nombre otras con relevación de forma.  
Casi lo dixero los Jues Compañeros  
so aceptar y firmar en unor de los  
testigos instrumentales Eduardo Gonsa  
les, y Roberto Cartellano quienes asepu  
no tener excepción legal para esto

Francisco  
yo en al  
forma.

Enstasio Gon  
su mego J. L.

Antonio Leiva  
su mego J. Ba

Leocadio Rodrig  
su mego J. Ba

José Aguilar  
su mego J. L.

Lucas López  
su mego J.

Francis Senaro  
su mego J. L.

cujo  
Edo  
L

Francisco leerlo de por si y lo hize  
yo en alta voz, lo encontraron con  
forme.

Los interuados.

- Eustasio Gonzalez A. Antonio Ramirez y R.,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana
- Antonio Leiva Cuenca Modesto Canaleo Amas,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana
- Cecadio Rodriguez Aguilar José Ricardo Cruz,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana
- José Aguilar Ricardo Matias Caballos Perez,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana
- Lucas Lopez Perez Ricardo Suarez,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana
- Manías Senano Canales José Tavaros Cutiño,  
su mego J. Campana a su mego J. Campana

como testigo  
Edo. Tomalá

como testigo.  
Roberto Castellano



Aute mi  
El Vice Consul de S.M.  
Juan Cruz



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and mirroring.]*



la fecha de su ot  
que minor equ  
de hoy fe  
C. B. D.  
Poder  
ddras, Arago  
ada, Fulger  
Jual, ma  
Paris, J  
Amad  
Pupo A  
Basu  
a favor  
En la  
y siete  
ante  
Vice (J  
Comp  
y recim  
circun  
como d  
fles  
ni ja  
maria  
mand  
juer qu  
z tar  
requier

en la fecha de su otorgamiento  
que firmen según el tenor  
de los fechos

73

Numero treinta y nueve: \_\_\_\_\_

Poder por los D<sup>os</sup> Miguel Portellas  
Lalderas, Angel Portellas Paron, Silvano Pupo

Paron, Fulgencio Portellas Laldivor, Jesus Porte-  
Laldivor, Manuel Portellas Paron, Rufino Por-

Paron, Jesus Demundez Rojas, Hilario  
Amador, Augustin Portellas Laldivor, Por-

Pupo Rojas, Cosme Portellas y Laldivor,  
Alonso Basulta Gonzalez, y Rafael Basulta Ca-

lderas, a favor de los D<sup>os</sup> Tega y Hermandad.  
En la ciudad de Holguin a veinte

y siete de Mayo de mil novecientos uno  
ante mi Francisco Centeno Franco

Vice Consul de España en esta ciudad  
Comparecen dichos D<sup>os</sup> mayores de edad

y vecinos de este Distrito Consular de cuyas  
circunstancias y conocimientos doy fe asi

como de que asegura hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles y a

mi juicio con la capacidad legal ne-  
cesaria para este otorgamiento de corte de

mandato y en su consecuencia de  
juro que dan y confiere su poder amplio

y tan bastante en tanto por derecho al  
requieren a dichos D<sup>os</sup> para que repre-

sentando su persona derechos y acciones  
practiquen lo siguiente. Para presentarse  
tor y reclamar del Gobierno de España  
liquidaciones, nombramientos, y  
cualesquier otros clase de documentos de con-  
quedo. Para reclamar y percibir del Go-  
vorno cuanto se le adeuda por sus deca-  
as como licencias que son del Tercer Re-  
cio de Guernillos de la Isla. Para admitir  
pago en la moneda y forma que por  
estos cosas tenga establecidos el Gobierno.  
Para trasponer o vender sus poderes en la  
forma mas conveniente en pro de sus  
intereses, firmando los poderes respectivos.  
Para transferir sus creditos a otras personas  
levantando a los mismos en todo o en parte y  
a nombres otros con relevacion de forma.  
Que si lo dixero lo comprometen a aceptar  
firmar en su nombre de los testigos sus  
ten mentales Don Eduardo Gonzalez y Do-  
n Roberto Castellano quienes aseguran en sus  
excepcion legal para estos. Demunciar  
a ser por si esta escritura, lo tiene por  
alto sea que encontraron conforme  

---

Los inter

resadas  
M  
Rafael  
Ar  
A  
Balbino  
Basu  
Aruego por y la  
base y nuevo  
Aruego por Porfirio  
base y nuevo  
como te  
Edo. San

resadas.

Miguel Portelles Angel Portelles

Rafael Basulto Aruego de Silban Pupo  
Angel Portelles

Aruego de Rufino Portelles

Angel Portelles Aruego de Argustin

Portelles Angel Portelles

Aruego de Fulgencio Portelles

Angel Portelles

Aruego de Jesus

Balbino  
Basulto

Portelles. Angel Portelles

Aruego de Jesus Bermudes

Angel Portelles

Aruego por Flavio Fome

Aruego por Rufino Pupo

Aruego de Manuel Portelles

Angel Portelles

Aruego por Rufino Pupo

Aruego por Rufino Pupo

Aruego de Cosme Portelles

Angel Portelles

como testigo

Edo. Simaluz

Aute moi  
El Vice Consul del M.

como testigo

R Castellano

Juan Cento



le fern & un vte  
qui p...  
L. & S.  
BULLOOD ESPINAS

Podar  
divar,  
no L  
Livo, Antov  
gavino  
En l  
y ciete  
años  
co Tro  
dad  
de eda  
circum  
como  
no go  
juicio  
sano  
de ma  
non qu  
plis y  
cho se  
Sus a  
do sus  
tiquer  
mar  
nes, m



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

le fecha de su otorgamiento  
que se hizo en virtud de  
este Real Decreto de 1808

El numero cuarenta: \_\_\_\_\_  
Poder por los Pres Faustino Pupo Lal  
divar, Jesus Hernandez Zaldivar, Anto  
nio Zaldivar Rodriguez, Joaquin Lira, <sup>Eugenio</sup>  
Lira, Antonio Garcia Azen, Manuel Ma  
garrino, Angel Peller Garcia a favor de Maria Garcia  
En la ciudad de Volguin a veinte  
y siete de Mayo de mil novecientos un  
años ante mi Francisco Centeno Fran  
co Vice Consul de España en esta Ciu  
dad comparecen dichos Pres mayores  
de edad y vecinos de este Distrito de cuyos  
circunstancias y conocimientos soy fe' así  
como de que aseguran hallarse en el ple  
no goce de sus derechos civiles y a mi  
juicio con la capacidad legal nece  
saria para este otorgamiento de corte  
de mandato y en su consecuencia dije  
ron que dan y confieren su poder au  
plio y tan bastante en tanto por dere  
cho se requiere y sea necesario a los  
Sus antes dichos, para que representen  
de sus personas derechos y acciones prac  
tiquen lo siguiente. Para presentor y recla  
mar del Gobierno de España, liquidacion  
es, nominas, nominables y cualquier

otra clase de documentos de resguardo. Para  
reclamar y percibir del referido Gobierno  
cuanto se le adeuda por sus alcances con  
licenciados que son del Tercer Tercio de  
nulos de esta Isla. Para aduantes de  
pago en la moneda y forma que por  
estos casos tenyan establecidos el Gobierno.  
Para trasparar o vender sus poderes en  
forma que parezca más convenientemente en  
de los intereses de los poderdantes. Para  
pasar sus credits en otros personas relevando  
las mismas en todo o en parte y de nuevo  
brar otros con relevacion de forma. Asi lo  
con los comparecientes acepta y firma  
nacion de los testigos instrumentales Edm  
de Gonzalez y Roberto Castellano quienes  
asegura no tener excepcion legal por  
serlo. Demuestran a ciertos de por si y  
se en atte a lo que en contrario conforma  
Leyes de las Reales Cortes = Los interados.

Faustino Pupo Zaldivar Jesus Hernandez  
á su mego J. Campana á su mego J. Campana

Antonio Zaldivar Rodriguez Joaquin Leira  
á su mego á su mego.  
Juan Campana y Pupo Juan Campana

Eugenio Leira  
á su mego  
Juan Campana

Manuel M.

Com  
Edo

Eugenio Leiva  
á su mego

Antonio Garcia Asen  
á su mego

Juan Campaña y P

Juan Campaña y P

Manuel Magarino

Angel Feller Garcia  
á su mego

Juan Campaña y P

Como testigo

Edo. Fumoles

Como testigo

Roberto Castellano

Ante mi.

El Vice Consul de M



Juan Campaña y P

Eugenio Leiva

á su mego

Juan Campaña y P



la fecha de su otorgamiento  
que primeramente se  
otorgó a D. Juan  
Rodríguez  
Juan Ferrnandez  
vander, Cecilia  
Bernardis,  
Bernardis Cince  
Rodríguez  
Fercio de  
Juan Ramos  
dos practicas  
Extremadura  
En la  
yo de  
cisco  
en esta  
cisco de  
cunstan  
de que  
ya de  
en la  
storgam  
su con  
confienc  
to por  
las Ha

la fecha de su otorgamiento  
que primer copia al  
longo de D. J. P.

Numero cuarenta y uno.  
Poder por los Sres Emilio Hernandez Rodriguez,  
Juan Fernandez Hernandez, Amado Fernandez Her-  
nandez, Cecilio Fernandez Hernandez, Delfin Loren  
Hernandez, Alejandro Suenso Hernandez, Joaquin  
Hernandez Concepcion, Luis Santisteban Torre, Anto-  
nio Rodriguez Hernandez todos movilizados del  
Tercio de Guerrillas y los Sres Roberto Coste  
Ramos y Fernando Fernandez Hernandez  
dos practicos de primera del primer Batallon  
Extremadura a favor de los Sres Vega y Hermano.

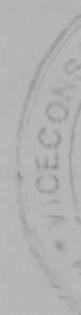
En la ciudad de Volquin a treinta de Ma-  
yo de mil novecientos un años ante mi Fran-  
cisco Centeno Franco Vice Consul de España  
en esta Ciudad comparecen dichos Sres ve-  
cinos de este Distrito Consular de cuyas cir-  
cunstancias y conocimientos doy fe; asi como  
de que aseguran hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y a mi juicio  
en la capacidad legal necesaria para este  
otorgamiento de carta de mandato y en  
su consecuencia dijeron Que dan y  
comiencen su poder amplio y tan bastante como  
lo por derecho se requiere y ser necesarios a  
los Sres antes dichos, para que representen

tando su persona derechos y acciones practique  
lo siguiente. Para presentar y reclamar de Gobi-  
erno de España, liquidaciones, nominas, nom-  
brados y cualquier otro clase de documento de re-  
querido. Para reclamar y percibir del Gobierno de  
España cuanto se le adeude por sus papeles como he-  
rederados que son del Fuero Real de Guernillos.  
Para admitir el pago en la moneda y forma  
para esto caso tengo establecidos el Gobierno. Para  
comprar o vender sus poderes en otros relevantes  
los mismos en todo o en parte y de nombrar  
con relevancia de forma. Qui lo oyer los compare-  
cemos y firmen en union a los testigos Com-  
te Maestro y Eduardo Guisole quienes respon-  
do tener excepcion legal para recibo. Recon-  
ocemos a toda la parte de por el y lo tiene go que encontramos  
conforme a nro p.

Los intervinientes.

Emilio Hernandez Fernando Hernandez  
su ruego E. Hernandez  
Luis Santisteban a su ruego, E. Hernandez  
Cecilio Hernandez a su ruego Delfin Dorazo a su  
Emilio Hernandez su ruego E. Hernandez  
Amado Hernandez a su ruego  
Emilio Hernandez Juan Hernandez a su  
ruego Emilio Hernandez

Alejo  
Auto  
Inaque  
su ruego  
comis  
Edo



Alejandro Lorenzo a su ruego E. Hernandez,  
Antonio Rodriguez

Roberto Castellano

Inaquin Hernandez a  
su ruego  
Wamuel Wanes

como testigo.  
Eduardo Somáhu

como testigo.  
Honorato Maestre

Ante mi

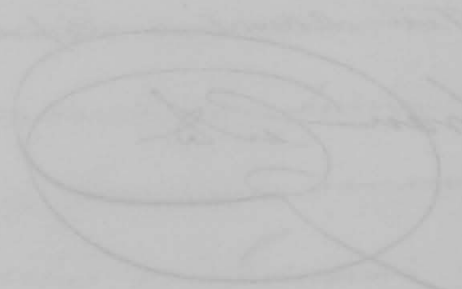
El Vice Consul de España.



Francisco [Signature]

ciones practique  
reclamar de  
nombrar nombr  
documentos de  
del Gobierno de  
papeles como  
de Guernilla  
reunida y pome  
el Gobierno. Pa  
en otros referen  
y de nombrar  
digan las compo  
testigos como  
quien y negar  
relo. Reun  
go que encuent  
aturado.  
ndo Hernandez  
ruego E. Herna  
Hernandez  
Lorenzo a su  
ruego E. Hernandez  
ruego  
Hernandez a su  
ilio Hernandez

la fe de su otorgamiento  
y en virtud de lo  
que en el presente  
se ha acordado  
por el Sr. D. Juan  
Rodríguez  
Juan Rodríguez  
do, Angel F.  
Antonio  
Vega y H.  
En la  
de M.  
ante m.  
Consul  
recen d.  
Consul  
mientos  
hallarse  
viles y  
legal m.  
cotes de  
non: que  
tan ba  
re y se  
presenta  
practiq  
clara  
nes, m.  
clase de



de fecho de notario  
publico en el  
Distrito de J. J. J.


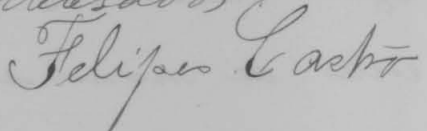
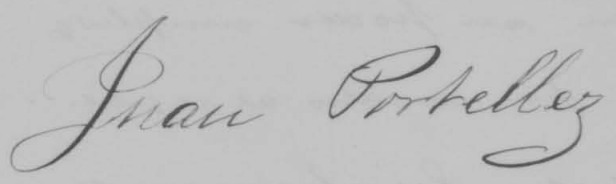

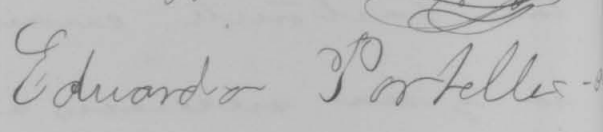

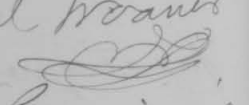



Numero sesenta y dos: \_\_\_\_\_  
Poder por los Sres Manuel Moni Procu-  
rador Juan Portella Laldivar, Eduardo Portella du-  
da, Angel Pupo Portella, Francisco Castro Ma-  
Antonio Carrino Rodriguez a favor de los  
Vega y Hermanos. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Valparaiso a treinta  
de Mayo de mil novecientos un años  
ante mi Francisco Centeno Franco Vice  
Consul de España en esta Ciudad compare-  
cieron dichos Sres vecinos de este Distrito  
Consular, de supos circunstancias y conoci-  
mientos doy fe así como de que alegan  
hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles y a mi juicio con la capacidad  
legal necesaria para este otorgamiento de  
carta de mandato y en su consecuencia opo-  
sición que dan y confieren su poder simple y  
tan bastante en tanto por derecho se requie-  
re y sea necesario a dichos Sres para que se  
presenten en persona derechos y acciones  
practiquen lo siguiente. Para presentarse  
clama del Gobierno de España, liquidacio-  
nes, nominas nominellas y en cualquier otra  
clase de documento de credito o resguardo

Para reclamar y percibir del Gobierno de  
 España cuanto se le adeuda por sus pagos  
 alcances como licenciado que soy del Tercero  
 de Guerrillas. Para admitir el pago en  
 moneda y forma que para estos casos tengo  
 sido el Gobierno. Para traspasar o vender  
 poderes en otros, relevando a los mismos en  
 su parte y de nombrar otros, con del  
 ción de forma. Deseo lo digo el Compañero  
 te acepta y firma en unión de los testigos  
 instrumentales Luis Roberto Cartellana  
 morado Maestro queves aseguran no tener  
 cosa legal para serlo. Renunciaron a serlo  
 por si esta escritura y lo hice en esta  
 encontraron conforme.

Los interesados

Manuel Wray 	Felipe Castro 
Juan Portelles 	en su nombre Manuel Wray  Eduardo Portelles 
Angel Pujos a en su nombre Manuel Wray 	en su nombre - Manuel Wray  Antonio Camino a en su nombre Manuel Wray 

no testigo  
Honorato Maestro

Roberto Castellano

*[Signature]*

*[Signature]*



Acto final

*[Large signature]*

del Gobierno de  
por sus pagos  
del Tercer  
tir el pago un  
tos caros, tengo  
horar o vender  
los mismos un  
otro, con el  
dijo el Compañ  
on de los testig  
Cartellano  
usan no tener  
nunciaron a  
lice en alta

zados  
lipes Castro  
uego  
manuel roanes  
Portelles  
ro -  
manuel roanes  
rio Camino  
uego  
manuel roanes



la fecha de su  
trayecto expre  
sion legua al ca

de Doyel  
Cada

Poder por  
no Ayente  
Zaldibar de

Pabon Zor  
Pabon Por

Cordubés  
Aurelio N

Alberten;  
Zaldibar

Manuel  
Pena, Jes

Jaimayo  
Vicente Co

Keyo y H

mirando hacia  
Roberto Castellón

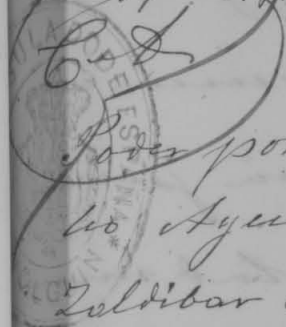
Handwritten signature or scribble in the center of the page.

Juan Portellego  
Eduardo Portellego

Manuel  
Antonio

En la fecha de su  
traymto expre  
mua legua al otro

Numero Cuarenta y tres.



Por los Señores Manuel Vega Guera, Quinti  
to Aguilar Hidalgo, Juan Zaldivar Ruiz, Edouardo  
Zaldivar Ruiz, Pedro Verdina Romier, Ramon  
Ruben Torres, Matilde Leiva Verdina, Arcadio  
Ruben Portelle, Antonio Avila Pupo, Manuel  
Cordubés Ricardo, Miguel Santisteban Alberten,  
Aurelio Verdina Santisteban, Ricardo Santisteban  
Alberten, Desiderio Zaldivar Rojas, Antonio  
Zaldivar Rojas, Guido Cuevas Iglesias,  
Manuel Romera Sierra, Francisco Rodriguez  
Pena, Juan Proenza Zaldivar, Donifonso  
Jaramayo Obregon, Miguel Torres parte, y  
Vicente Guiso Barrera a favor de los Señores  
Vega y Hermanos.

En la Ciudad de Valparaiso a treinta  
y uno de Mayo de mil novecientos  
un años, ante mi. Francisco Castro  
francisco Juan Consul de Legacion en esta  
Ciudad, comparecen los Señores menes  
unidos, todos mayores de edad, vecinos  
de este Distrito Consular de cuyos  
circunstantes, con conocimiento de los  
comparecientes doy fe: Asi como de que

asegurarse hallarse en el pleno goce de  
sus derechos Civiles, a mi juicio en  
la ley de seguridad legal necesaria para  
el otorgamiento de esta carta de ma-  
dado, y en su consecuencia dijeron  
que para que se pudiese en poder de  
pleno cumplimiento, y brevedad de  
derechos se requiriesen, no obstante  
que representando sus personas derechos  
y acciones practiquen lo siguiente  
para presentar, recoger de los oficios de  
notario, y notarios, nombrados, nombrados  
legitimados, ajustados, e igualmente otros  
documentos de resguardo. Para reclamar  
y recibir del Gobierno cuanto se les ade-  
ude por haberes y otros conceptos, como  
movilizados que fueren del Tercer de  
de Guernillos en esta Isla. Para admi-  
nistrar el pago de sus alcances en la forma  
y forma que tengo establecida el govierno  
Para transferir o vender sus créditos en la forma  
que estimen mas conveniente a sus intereses  
Para transferir esta poder a otras personas  
en todo o en parte, de nombres otros

Mo  
Ysidro  
Bonifacio  
as  
Ramon  
asu  
Arce  
Ysidro  
desie  
Malle  
Ysidro  
asu  
Man  
Ysidro

en relevancia de forma.

Asi lo dijeron los señores comparecientes  
aceptada y firmada en presencia de los  
por si ante los testigos instrumentales  
Jeronimo Honorato Alcega, Edmundo  
Gonzalez y quien asumo no tener excep  
cion legal para serlo de todo lo en el dho fe:

Los interesados

Miguel Torres Antonio Abilas y Pupo  
asu ruego  
Miguel Torres  
Gaidoro Cuevas

Vicente Crespo

asu ruego Gaidoro Cuevas

Bonifasio Zamallo  
asu ruego Gaidoro Cuevas  
Ramon Pabon  
asu ruego Gaidoro Cuevas  
Arcadio Pabon asu ruego  
Gaidoro Cuevas Pedro Ver-  
serie asu ruego Gaidoro Cuevas  
Matilde Leyva asu ruego  
Gaidoro Cuevas Juan Zaldivar  
asu ruego Gaidoro Cuevas  
Manuel Ramirez asu ruego.  
Gaidoro Cuevas

Francisco Rodriguez

asu ruego Isidoro Cuevas  
Guillermo Aguilera

asu ruego Isidoro Cuevas  
Eduardo Zaldívar asu ruego  
Isidoro Cuevas Jesus Troemza

Desiderio Haldinaz Ricardo Santisteba  
asuruego Desiderio Haldinaz  
Miguel Santisteba

asuruego Desiderio Haldinaz  
Manuel Vega Manuel Cordoba

Aurelio Garcia Antonio Taldinaz

Como testigo  
Eduardo Somalva

Como testigo  
Honorato Man



Ante mí  
Juan C. L. C.

la fecha de un otorgamiento  
ante el notario publico  
que se otorga en

En la Ciudad de Salamanca a treinta y cuatro.

Por los Señores Juan Muñoz Martinez,  
Manuel Peña Gonzalez, Sempere Chomou,  
Simon Abreu Cruz, Damaro Aguilar y  
Francisco Concepcion Velazquez a favor de don  
Juan Pineda Cusco

En la Ciudad de Salamanca a treinta  
y uno de Mayo de mil novecientos  
años ante mi fuero como  
Francisco Vici Consul de España en  
esta Ciudad, comparecen los señores  
referidos, todos mayores de edad y ve  
cinos de este Distrito Consular, de  
cuyas circunstancias y entorno  
de los comparecientes doy fe: así como  
de que aya en hallan a el pto  
que a sus derechos civiles y a sus  
juicio en la capacidad legal necesaria  
para el otorgamiento de esta carta  
de mandado, en su consecuencia di  
jeron: que dirigieron su poder a  
cumplido a plio y bntate al Sr. Juan

Recevo

Recevo

Recevo

Recevo

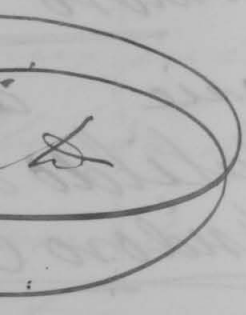
Recevo

Recevo

Recevo

Recevo

Recevo



Personas Curach para que representando  
sus personas derechos y acciones posea  
tijen la siguiente: Para presentar y re-  
ger de las oficinas del estado Justicias,  
nombrados, nombrillos, liquidaciones, y  
te y cualquier otro documento de cualquier  
Para reclamar y cobrar del Gobierno cuando  
se les adeude por huberes, otros conceptos  
como movilizados que fueren del pue-  
blito de Guernillos de esta Isla. Para  
aceptar el pago de sus credits en la  
moneda y forma que tengan estable-  
cida el gobierno, pudiendo vender y tra-  
ferir los mismos como jurysuen mas  
conbeniente a sus intereses firmados  
los endosos respectivos. Para traspa-  
rar esta poder en otras personas, rebuendo  
a los mismos en todo o en parte con  
rebuendo de forma. Si lo dijere  
los señores conporicente aceptos y  
man en comin de lo. Testigos ins tru-  
mentales Señores Edouardo. Guerra

Josefin  
A su muy  
Mane  
D

A

Honorable maestra, y como muy  
notener excepcion legal por solo  
subiendo remunerado a ser en  
suerte por el, lo mismo en otra  
que hallan conformidad a todo lo  
que se pide

Los interesados

Manuel Peña

José María

A su riesgo por no saber

Demasio Aguilar

A su riesgo por no saber

Manuel Peña

Manuel Peña

José María

A su riesgo por no saber

Manuel Peña

Juan Muñoz

Como testigo

Edo. Tomalá

Como testigo

Honorato Maestre

Fate me

El Vice Consul de



Juan Peña



la fecha de su...  
nada esp...  
que el...  
de

*M. J. J.*  
Poder  
que,  
Fever,  
Pere J.

Herman  
treinta y  
ante m  
Consul  
parecer  
Consul

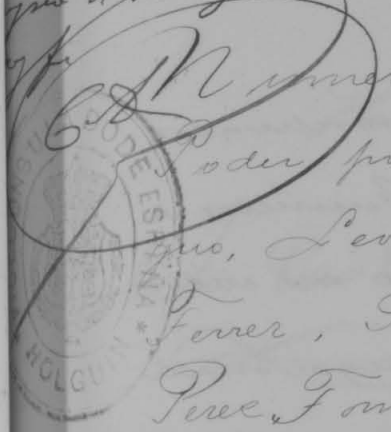
to doy p  
se en c  
me fin  
na, pa  
dato y  
y confie

cuanto p  
a los  
presentan  
tiquen  
los ofic

mirilla  
clase de  
mor y

la fecha de su otorgamiento  
y el lugar en que se otorgó

85



Número cuarenta y cinco. —  
Poder por los Sres. Teodoro Rodríguez Ortíz,  
León Lora Sanchez, Guillermo Esquer  
Ferrer, Ricardo Fornaris Gonzalez, Céspedes  
Perez Fornaris, a favor de los Sres Vega y  
Hermanos. En la ciudad de Holguin a  
treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno  
ante mi Francisco Centeno Franco Vice  
Consul de España en esta ciudad. Com  
parecen dichos Sres vecinos de este Distrito  
Consular, de cuyas circunstancias y consecuen  
cias doy fe así como de que aseguran hallar  
se en el pleno goce de sus derechos civiles ya  
en juicio con su capacidad legal necesa  
ria, para este otorgamiento de esta de man  
dato, y en su consecuencia dijeron: Que dan  
y confieren su poder amplis y tan bastante  
cuanto por derecho se requiera o sea necesario  
a los Sres Vega y Hermanos para que se  
presentando sus personas derechos y acciones prac  
tiquen lo siguiente. Para presentar y recoger de  
las oficinas del Estado, Instancias, nombramientos, no  
minillas, liquidaciones, ajustes, y cualquier otra  
clase de documentos de resguardo. Para recla  
mar y cobrar del Gobierno, cuando se les adeude

por haberes u otros conceptos, como morosidad  
que fuerin del Fisco Fercio de Guaymas de  
la Isla. Para aceptar el pago de sus credito  
en la moneda y forma que tengo estable  
cido el Gobierno, pudiendo vender y traspas  
ar los mismos como juzgare mas convenientes  
sus intereses firmando en endos respectivos. Por  
traspasar este poder en otras personas relevando a  
las mismas en todo o en parte con reservacion  
de forma. Asi lo dijeron los Tres compare  
cientes aceptan y firman en union de los  
testigos instrumentales Tres Honoratos Abas  
tes y Roberto Castellano, quienes aseguran  
no tener excepcion legal para serlo y habiendo  
jurado a leer de por si esta escritura  
lo hice en alta voz que encontraron confor  
me de todo lo cual doy fe.

Los interesados.

Leon Torra

Fidoro Rodriguez

Guillermo Eguel  
a su ruego Fidoro Rodriguez Ricardo Ferrer  
Alonso Perez

Roberto Cas



com

Justigos  
Honorato Maestro

Roberto Castellano

Acta mi



Juan C. &

movilizados  
Guerrillas de  
de sus credito  
tengo estable  
nder y trape  
s convenientes  
respectivos. Por  
relevarlos a  
con relevarlos  
Pres compare  
union de los  
Honorato Maestros  
enes arreglar  
serlo y habiendo  
esta escritura  
traron confor

interesados.

Rodríguez

Ricardo Ferrer

[Signature]

com

la f... a v...  
...  
...  
Rodrigo de los ...  
... Pupo ...  
...  
Juan Francisco ...  
Antonio Aris

Junio  
Cente  
Comp  
todo  
Comu  
de los  
hallar  
mi ju  
tray  
siene  
comp  
reque  
del Com  
person  
Pan p  
voci  
curro  
enaly  
precis

la presente a tenor de lo  
que en primer lugar se  
dijo de lo que

Numero Cuarenta y seis  
Poderes de los Señores Jori Puyo Portella, Edilberto Proenza Per,  
Puyo Portella, Pedro Portella Zaldivar, Miguel Jorito  
Consular, Ramon franco Zaldivar, Zofilo Ricardo Suarez,  
Juan Francisco Bermudes Rojas, Juan Roldán Peregrino, y  
Antonio Aries para a favor de Señores Vega y Hermanos

En la Ciudad de Valparaiso a tres de  
Junio de mil novecientos años ante mi Juan  
Gentem franco Vice Consul Español en esta Ciudad  
Comparecieron los Señores poderdantes ya referidos  
todos mayores de edad, vecinos de este Distrito  
Consular de cuyas circunstancias, conocimiento  
de los comparecientes doy fe: asi como de que alguna  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y a  
mi juicio en la equidad legal necesaria para el  
otorgamiento de esta carta de mandato, en su con-  
secuencia dijeron: que dan y confieren su poder tan  
cumplido amplio, bastante cuanto por derecho se  
requiere, sea menester a los Señores Vega y Hermanos  
del Comercio de Gibara para que representando sus  
personas derechos y acciones practiquen lo siguiente.  
Para presentar, recoger de las oficinas del Estado  
documentos de credito, fincos inmuebles, ve-  
cinos, nominas, nominillas, liquidaciones y  
en cualquier otro documento de negociado, para  
prestar cuenta haberes les hayan sido o les sean

acreditados y entera jurisdicción de cabro como  
dovilerados que fueron del tercer tercio de  
Quemillos en esta Isla

Para sustituir esta poder en otras personas  
relevando a las mismas en todo o en parte  
y nombrar otras en relevación de forma.

Así lo dijeron los señores comparecientes, ausen-  
tes y firmaron en sesión de los testigos instrumen-  
tales señores Eduardo Gualter, Hermano  
Alonso y demás ausentes no tener excepción legal  
por verlos y habiendo renunciado a lo que  
se le hizo y en alta voz que hallaron conforme  
y firmaron así con sus señas

Los intervinientes

José Pupo Portelle

Edilberto Proenza

Rafael Puyo  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

Pedro Portelle  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

Miguel Guinda  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

Ramón Juan  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

José María Paredes  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

Juan José Paredes  
A su cargo por su poder  
Edilberto Proenza

Juan  
A su cargo  
Edilberto

Edilberto

Jun. Banda  
An. my. por m. subm  
Edilberto Proenza

Antoni. Arias  
An. my. por m. subm  
Edilberto Proenza

Como testigo  
Edilberto Proenza

Como testigo  
Francisco Maestre

Ante mi

El J. Com. de J. m.



Francisco C. S.

de sobre como  
trier tuio ele

otras personas  
todo o en parte  
de forma.

insurrecciones, ay  
testigos instr  
der, Humanita  
excepcion legal  
inda a libro que  
hullam confor

Edilberto Proenza

partille  
ye por m. subm

Edilberto Proenza

Jun. Banda  
An. my. por m. subm

Edilberto Proenza

Francisco Maestre  
An. my. por m. subm  
Edilberto Proenza





En la fecha de su otorgamiento  
yo el Jefe de la Oficina de  
Notaría de esta Ciudad  
Doy fe  
L. D.

Numero sesenta y siete.

Por los Señores Ayerres Alberten Alberten, Juan  
Alberten Alberten, Cristoval de yera Gomales, Justo  
Prieto Moyado, Hermineo Ramirez Calvadilla, Maximi  
lino Proenza Per, Antonio Manuel Amador, Jose Garcia  
Hernandez, Nicolas Perez Perez, Rafael Pupo Rivado,  
Francisco Julian Santisteban, Neriomedes Per Hernandez,  
Juan Guillen Hernandez, Jose Garrido Alberten, Domingo  
Pérez Peubia, y Celestino Alberten Subdivisor a favor de  
los Señores Vega y Hermano

En la Ciudad de Huelva a tres de Junio  
de mil novecientos un años ante mi Jefe  
Benito Juan Vici Comisario de Excmo. Junta  
Ciudad e comparecieron los Señores poderdantes ya  
citados, siendo todos mayores de edad y vecinos  
de este Distrito Comunal, de cuyos circunstan-  
cias y conocimiento de los comparecientes doy fe:  
en como de que aseguran hallarse en todo  
su goce de sus derechos civiles, a mi juicio  
en la capacidad legal necesaria para el otor-  
gamiento de esta carta de mandato, y en  
su consecuencia Dijeron: Que dan y confieren  
su poder. tan completo, expreso, bastante,  
exento por derecho se reservan, en un momento  
a los Señores Vega y Hermano del Comisario de Huelva  
para que representen tanto sus derechos personales  
y acciones por venir a lo siguiente.

para presentar, recoger de las oficinas del  
Estado, documentos de Crédito, firmas instancias  
y recursos, nombrados, nombrillos, licencias  
y cualquier otro documento de requerido y  
para percibir cuando hubiere los suya o de  
o los sean acreditados, y en pendiente de  
cubrir, como se acordó y se firmó en el  
convenio de Guernillas en esta Plaza.

Para sustituir este poder en otras personas  
rehabiendo a los mismos en todo o en parte  
y a nombres otros en rehacer a forma

Así lo dijeron los señores, sus procuradores  
aceptados y firmados en común de los testigos  
instrumentales señores, Eduardo Guanche

y don Juan de Albornoz y demás señores  
de esta expresada ley y para ser y haber  
reconocidos a todo por si lo fuere en alto  
voz que se oyeren conforme firmados en  
yo que soy fe.

Los intervinientes

Ayuntamiento

A su mayor poder  
Francisco Julián

Contra el Ayuntamiento  
A su mayor poder  
Francisco Julián

Juan Albornoz

A su mayor poder  
Francisco Julián

Junto a  
A su mayor poder  
Francisco Julián

Herrera

A su mayor poder  
Francisco Julián

Juan Guanche

A su mayor poder  
Francisco Julián

Rafael Rey

A su mayor poder  
Francisco Julián

Maximiliano

A su mayor poder  
Francisco Julián

Juan

A su mayor poder  
Francisco Julián

Celestino

A su mayor poder  
Francisco Julián

Francisco Julián

Francisco Julián

Francisco Julián

Hernani. Ramirez  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Antonio Moreno  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Juan Garcia  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Alfonso Perez  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Rafael Pupo  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Alfonso Par  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Maximiliano Ponce  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Juan Grande  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Juan Gutierrez  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Domingo Prato  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

Celestino Albeston  
A su muyto por un saber  
Francisco Juliano

como testigo  
Honorato Maestre

como testigo  
Ed. Tomalac

Fate mi  
El Vice Consul de S. M.

Juan C. B.



...del  
...instancias  
...licencias  
...reynado y  
...hayan sido  
...de  
...del  
...Jula.  
...personas  
...en parte  
...a forma  
...poco  
...de los testigos  
...de  
...y  
...en alto  
...en  
...Albeston  
...por un saber  
...Francisco Juliano  
...Prato  
...Francisco Juliano



la minime feche  
a stoyant to exp  
me expen et stoy

by pi  
Cord Poder p  
Guruler,  
Lura, Jo

Candido  
Sebastian  
las Cruz

Luliber  
Manuel  
Ubuo

Juria y  
In Tres

Janna  
Janna

Lysand  
pod en  
edad y

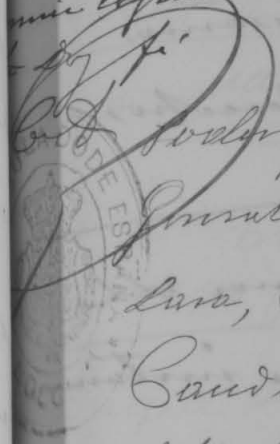
gas en  
revent

Kullam  
vols,  
ceron

munda  
dany  
y burtan

la misma fecha de  
otorgamiento exprese  
una copia al otorgante

Numero Cuarenta y ocho



Por los Señores Juan Quintan, Severiano  
Gonzalez, Manuel Rodriguez Jones, Ramon Remedios  
Lara, Jose Martin del Valle, Jimeteo Martin Pinillo,  
Candido Concepcion Ponce, Enrique Salinas Pajardo,  
Sebastian Castro Saldana, Herminio Escalona, Nico  
las Escalona, Rafael Rodriguez Diez, Enrique  
Lalibar Obila, Alberto Rodriguez, Luis Rodriguez,  
Manuel Conde Hernandez, Manuel Conde Perez,  
Abano Martin Gonzalez, Juanes Himarta  
Jardin y Jose Maria Escamacion a favor de  
los D<sup>os</sup> ~~Maria Garcia y compa~~

En la ciudad de Holguin a tres de  
Junio de mil novecientos uno submi  
tamos Certeza franco Vee Conde de  
Espana en esta Ciudad comparecen los Señores  
podendotes arriba expresados, todos mayores de  
edad y vecinos de este Distrito Conceder y en  
sus circunstancias y consentimiento de los compa  
recientes D<sup>os</sup> J<sup>os</sup>: eni como D<sup>os</sup> se sugieren  
hallarse en el pleno goce de sus derechos ci  
viles, y en su juicio en la capacidad legal ne  
cesaria para el otorgamiento de esta carta de  
mandato y en su consentimiento Dijeron: que  
dan y confiesan su poder en cumplido amplitud  
y bastante efecto por derecho de sugerencia y su

menester a los señores Juan y compañía  
para que repares intando sus personas derechos  
y acciones practiquen lo siguiente  
Para presentar y recoger de los ofiinos del  
Estado, documentos de credito, fincas intando  
y recursos, nominos, nominados, liquidaciones  
y cualquier otro documento de seguridad  
para percibir cuanto se les adeude por sus  
alumnos como moviliados que fueren de  
tercer servicio de Guernillas de esta Isla

para transferir este poder a otras personas  
rubricando a los mismos en todo o en parte  
y a sus herederos o en relevamiento de forma

A si lo dixero los señores exponeintes  
de y firmen a unio de los testigos sus  
totes señores Eduardo Gonzalez y Florentino  
entre quienes ninguno en tener excusa alguna  
solo y habiende remunerado a los de por si mismo  
de suyo en esta parte y hallan conformes

Los interuendos  
Herminio Escalona Avila Nicolás Escalona a su  
a suuego J. Campaña J. Campaña  
Rafael Rodriguez Enrique Zaldívar  
a suuego J. Campaña a suuego J. Campaña  
Alberto Rodriguez Luis Rodriguez  
a suuego J. Campaña

Manuel Corona  
a suuego J. Campaña  
Beltrano Martini  
José M<sup>a</sup> Encina  
a suuego J. Campaña  
Enrique Saldaña  
a suuego J. Campaña  
Ramon Rencor  
a suuego J. Campaña  
Manuel Rodriguez  
a suuego J. Campaña  
José Martines  
a suuego J. Campaña

Coy  
Edo

Manuel Conde Hernandez  
a su mego J. Campana

Manuel Conde Perez  
a su mego J. Campana

Belano Martinez

Juan de Pineda

Jose M<sup>a</sup> Encarnacion  
a su mego J. Campana

Severiano Gonzalez  
a su mego J. Campana

Enrique Salinas Fajardo  
a su mego J. Campana

Candido Concepcion  
a su mego J. Campana

Ramon Remedios Lara  
a su mego J. Campana

Sebastian Castro

Manuel Rodriguez Garcia  
a su mego J. Campana

Juan Jimeno  
a su mego por no saber

Jose Martinez del Valle  
a su mego J. Campana

Hermenegildo Vaneza  
Jimeno Martin Jimeno  
a su mego J. Campana

Como testigo

Ed. Tomalul

Como testigo

Honorato Maestre

Ante mi  
= Memia Jucio + expumio amundado Vale =  
El V. Consul de Am.



Juan C. S.



la fecha de su  
trayminto expul. p.  
en copia de otorga

H. C. & D.  
Poder por  
muel Alda  
Rafael N.  
genio Par  
a favor

Tris de  
ante  
Coun  
rece  
do  
to Cou  
simien  
com. d  
Jru d  
li. exp  
mito d  
suo. d  
com p  
de se  
J. Hen  
n. p  
m. p  
exp d  
credite

la fecha de su  
trayminto expone pmi  
en copia al otorgante

H. C. D. **P**ernero Cuarenta, nueve  
Padres por los Señores Juan Perez Oyeda, Ma  
nuel Aldaya Oriscan, Julio Jami Lopez,  
Rafael Reyes Escutona, Jori Oyeda Perez, Eu  
genio Bar Gonzalez, Miguel Antonio Santana,  
a favor de los Señores Vega y Herreros.

En la Ciudad de Habana a  
tres de Junio de mil novecientos sesen años  
ante mi. Francisco Gutierrez Ponce Vice  
Consul Español en esta Ciudad Compa  
resen los Señores padronantes ya citados, to  
dos mayores de edad, vecinos de esta distri  
to Consular, de cuyos circunstancias, como  
asimiento de los compromisos de fe: asi  
como de que ninguno hallare en pleno  
goce de sus derechos civiles, y asi mismo en  
la capacidad legal necesaria para el otorga  
miento de esta carta de mandado, en su conve  
niente dize: Que yo y mi esposa en parte sus  
compadres conjugalmente en parte por don  
de se ve, y con su consentimiento a los Señores Vega  
y Herreros del crimen de Gibara para que  
representando sus personas derechos, asi  
misma protejan lo siguiente, para presentarse  
ante los oficios del estado de cuenta de  
credito, finis instrumentos, recursos, no

minos, novimillos, legendarios, emalyreinos  
chea de rosmundo d royecordo, poro poroibis  
curto se les atende por sus alcamos como  
lucinosos sus vilisidos ya fuen cho tereu  
tercio de Zecentlos e utu Jala.

Por trufenir este poder e otros qerrones  
relebrando a los mismos en todo o en parte  
y d nombre otros en relebraci d forma

A n. le sigora la sra Comprovenito  
fuz forin e uniu est los tityos iustru  
ma tubs Sours Etando Goursby Ho

unite Mrethy habido memento a  
breche por n. le ching' q. h. thow  
fom acyptez forin e uniu d y f'

Los intermedos

Manuel Aldaya Avincum

Juan Perer

A su suyo poro sub

Julio Gomez

Rafael Gomez

José Ojeda

Rafael Reyes

A su suyo poro saber

A su suyo poro

Julio Gomez

Julio Gomez

Eugenio de Paz

94

Reginal Antonio Santana  
Ante mí para saber  
de Julio Gomez

como testigo  
Eduardo Pineda

como testigo  
Manolato Maestre

Ante mí



El V. Consul de S. M.

Juan C. S.

enalyneintra  
para percibir  
alcanes como  
non oho tener  
otra porción  
tu do o en fecha  
en o forma  
parecidos a  
testigo susta  
Gonzalez H  
momento a  
h. Moru  
de d. g. f.  
m  
D  
Borr  
muyo para sub  
Julio Gomez  
Laet Reyes  
muyo para sub  
Julio Gomez

...de la ...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...



40 47 107

calificación de un otorgamiento  
que firmen con su  
propia mano y fe.

95



Primeramente: \_\_\_\_\_  
Poder por los Sres. Pedro Rodriguez  
Medero, Vicente Rodriguez Medero, Ma-  
nuel Gonzalez, Gerardo Gonzalez Ovila  
Vicente Gimenez \_\_\_\_\_, a favor de los Sres  
Munoz Garcia y Compañia \_\_\_\_\_

En la ciudad de Helguin a tres de  
Junio de mil novecientos veintinueve  
año Francisco Centeno Franco Vice  
Consul de España en esta ciudad con  
parecen los Sres poderdantes arriba espe-  
rados, todos mayores de edad, y vecinos de  
este Distrito Consular, de cuyas circuns-  
tancias y conocimientos de los compare-  
cientes doy fe así como de que aseguran  
hallarse en el pleno ejercicio de sus  
derechos civiles y a un juicio con la  
capacidad legal necesaria para otorgar  
otorgamiento de carta de manda-  
to en su consecuencia de favor. Qu-  
dan y confieren su poder amplio y  
tan bastante cuanto por derecho se re-  
quiera y sea necesario a los Sres Mu-  
noz Garcia y Compañia para que re-  
presentando sus personas o rectos y accio-  
nes practiquen lo siguiente. Para

Presentar y recibir de los oficiales del Estado  
documentos de créditos, fincos, instancias,  
curros, nombrados, nombrados, liquidaciones y  
quien otro documento de resguardo, y por  
citas quanto se les acaere por sus alcances  
como mortuorios que fueron del Estado.

Fuero de Sumillas de esta Ysla.

Para transferir este poder en otros  
relevando a los mismos en todo o en  
parte y de nombres otros con celebracion  
formal. Asi lo dijeron los Jues Comp  
cientes, aceptar y firmar en un  
los testigos instrumentales. Eduardo  
kales y Honorato Maestre, quienes asy  
no tener escpcion legal para ser  
hunto remunerado a serlo por si  
lo vire yo en alta voz que hablaron  
por me doy fe:

Pedro Rodriguez Medero  
a suuego J. Banfrana  
Manuel Gonzalez  
a suuego J. Banfrana  
Vicente Gimenez  
a suuego J. Banfrana

Los interesados,  
Vicente Rodriguez  
a suuego J. Banfrana  
Gerardo Gonzalez

Cor

como testigo  
Ed. Tomáñez

como testigo  
Honorato Maestre

Ante mi

El Vice Consul de San



Francisco C. &

... del ...  
... instancias ...  
... quidaciones ...  
... uerdo, y por ...  
... por es alcan ...  
... m. del ...  
... Yela ...  
... otros por ...  
... todo o en ...  
... celebracion ...  
... Tres Compa ...  
... u. un ...  
... es. Eduardo ...  
... quemes auq ...  
... para serlo ...  
... for si mu ...  
... a hablar ...  
... teroado ...  
... te Rodriguez ...  
... mego J. ...  
... ardo Gonzalez ...  
... Cos





la fecha de su  
copie p[ro]mis cop[ia]  
art. de p[ro]f[es]i

C. S.  
CONSULADO DE  
ESPAÑA  
EN  
AVILA

Padre p[ro]  
Don Ay  
Andres

Ricard  
Avila,  
a tres

un  
Cen  
Epa

rece  
exte

vee  
de l  
smi

a s  
llor  
cho

la e  
ni e

de r  
dij

pod

la fecha de su otorgamiento  
que se copia en el  
art. 2º de la



Numero Cincuenta y uno.

Poder por los Señores Segundo Fomento moviliado  
Don Agustín Loper Oribuela y moviliados  
Andrés Concepción Velazquez, Benigno Leiva  
Ricardo, José Leiva Ricardo, Alvaro José  
Avila, a favor de D. Juan Rindles Cusack

En la Ciudad de Valparaiso  
a tres de Junio de mil novecientos  
un año ante mi funcionario  
Clemente Ferrero Vice Consul de  
España en esta Ciudad compare-  
cieron los señores otorgantes arriba  
citados, todos mayores de edad y  
vecinos de este Distrito Consular  
de cuyos Circunstancias, como  
resultado de los comparecimientos de fe:  
a si como de que asimismo ha  
llorase en el plenario y en sus  
dos civiles y a mi juicio con  
la capacidad legal necesaria para  
el otorgamiento de esta carta  
de mandato y en su consecuencia  
dijeron: que dan y confieren su  
poder tan cumplido amplio y

certante quanto por derecho  
se requiriere, sea menester a  
Don Juan. Pinedas Casado  
vecino de Barcelona para que  
representando sus personas de  
recho y acciones practique lo  
siguiente. Para presentarse  
por de los officios del estado. docu-  
mentos de credito, fincas instancias  
y recursos, nombramientos, a  
juntas, liquidaciones y cualquiera otro  
documento de recibo. Para redar  
mayor pericia del gobierno cuanto  
a los arrendes de sus tercios como  
voluntades que fueran del Deves trino  
de Jecencillo de esta Isla. para  
transferir, vender o negociar dichos  
arrendes en la forma que en el presente  
estatuto mas adelante firmada  
de los documentos respectivos.  
Para transferir este poder en otras  
personas, valiendole a los mismos  
en toda o en parte y de nombres  
otros en valencia de forma.  
Asi lo dijim los otros en present

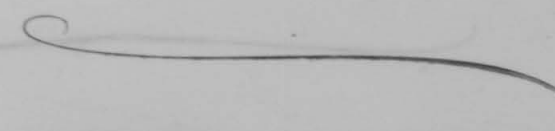
accepta  
tercijo  
Gonzales  
reunio  
en alta  
firmas

Alvaro

José L  
se unjo por

Alvaro

Agustín

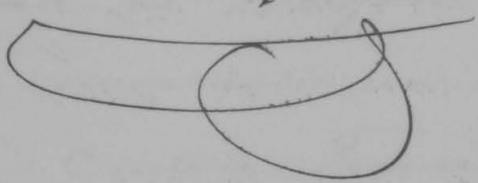


acceptu y firmado en unio de los  
testigos instrumentales señores Eduardo  
Gonzalez, Roberto Castellano, subiendo  
reunida a bordo porri, la hice yo  
en alta voz y se hallaron con firm  
firmada en unio de que doy fe:

Los intervinientes

Andrés Compañón

Alvaro gras



Benigno Leciva

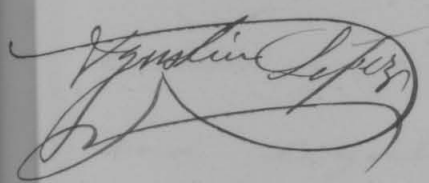
José Leciva

A su ruego por no saber

A su ruego por no saber

Alvaro gras

Alvaro gras



como testigo

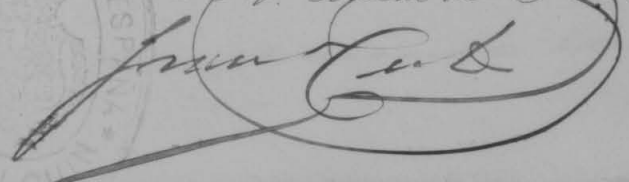
Eduardo González

como testigo

Horacio Maestre



El V. Consul de





*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

la fecha de su etc  
y que juro en copia  
de que se ha fe

ALABADO  
Nuncio  
Poder  
Laurence  
Alonso Laya  
Marques. Ma  
Duxon, A  
Francis Carrillo,  
Francis Diaz,  
Francisco Capote  
de los J

En la  
Junio  
mi fa  
suf de  
receo d  
te Com  
suntos  
hallarse  
civiles p  
dad le  
niente  
seueri  
poder d  
sacho e

La fecha de un otorgamiento  
de un finca copada al  
otorgante doy fe



Numero cincuenta y dos.

Poder por los Sres. Juan A. Molina, Pa  
Laurencio, Juan Alonso Kayas, Primi  
o Alonso Kayas, Jose Laurencio, Juan Kurta  
Marques, Manuel Rojas Veliz, Eduardo Ley  
Buenon, Antonio Fernandez Faldivar, Cri  
tiano Carrillo, Diego Ocampo Fernandez, Juan  
Lorenzo Diaz, Fidel Barberon Blasco, German  
Francisco Capote, Juan Ocampo Fernandez, a  
nombre de los Sres. Muniz Garcia y Compa

En la ciudad de Colquim a cuatro de  
Junio de mil novecientos un años ante  
mi Francisco Centeno Franco Vice Con  
sul de España en esta ciudad. Compa  
recen dichos Sres. vecinos de este Distri  
to Consular, de cuyos circunstancias y con  
cimientos doy fe así como de que aseguran  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y a mi juicio con la capaci  
dad legal necesaria para este otorga  
miento de carta de mandato y en su con  
secuencia dijeron. Que dan y confieren su  
poder amplio y tan bastante cuanto por  
decho se requiera y sea necesario a los

Sees Mani's Garcia y Compañia para que representando sus personas derechos y acciones practiquen lo siguiente. Para presentar y cojer de las oficinas del Estado. Instancias, nominas, nominulos, liquidaciones, ajustes, y cualquier otra clase de documentos de resguardo. Para reclamar y cobrar del Gobierno cuanto se les adeude por haberes y otros conceptos como invertidos que fueron del Teniente Juan de Guenillos de esta Isla. Para aceptar el pago de sus créditos en la moneda y forma que tenga establecidos el Gobierno, pudiendo vender y transferir los mismos como fusquen mas convenientes a sus intereses, firmando los endos respectivos. Para transferir este poder en otras personas, relevando a los mismos en todo o en parte, relevando a los mismos, y de nombrar otros en relevacion de forma. Asi lo dijeron los sus comparecientes aceptan y firman en union de los testigos instrumentales. Los Eduardos Gonzalez y Honorato Maerte, quienes aseguran no tener excepcion legal para serlo.

Habiendo renunciado a leer de por si esta escritura lo hice yo en

atta vos  
de todo  
migo.

Juan  
asu m  
Heng

Rafael  
asu m

José  
asu m  
Heng

Juan  
asu m  
Heng

Juan  
asu m  
Heng

O

alta voz que encontraron conforme  
de todo lo cual doy fe y firmo con  
mi go.

Los interesados.

Juan Simon Diaz

Juan R. Molina asu suegro

asu suegro

Hernandez Rodriguez

Hernandez Rodriguez

Juan Alonso Lopez  
asu suegro

Rafael Laurencio

asu suegro

Hernandez Rodriguez

Hernandez Rodriguez

Primitivo Alonso Lopez

José Laurencio

asu suegro

asu suegro

Hernandez Rodriguez

Hernandez Rodriguez

Manuel Reyes

Juan Antonio Moron

asu suegro

asu suegro

Hernandez Rodriguez

Hernandez Rodriguez

Diego Ocampo

Edwards Leyva Brown

asu suegro

Hernandez Rodriguez

Hernandez Rodriguez

Juan Ocampo

Hernandez Rodriguez

Fidel Barbero



German Francisco

Crisostomo Carrillo

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

como testigo

Edm. Sumalaca

como testigo

Honorato Maestre

Ante mi

El V. Convent de San



*[Signature]*

la misma fue  
atopado en  
mismo lugar  
Dijo C. B.  
Poder  
Comandante,  
Martin Lopez  
Pues, Pedro  
ante, Manuel  
maquer, Fran  
de los P  
En la  
juris d  
mi Pro  
de Espa  
Los vecin  
circunstanc  
de que a  
de sus de  
capacidad  
muerte d  
resuenci  
poder a  
delecto se  
minis  
sentando  
practique  
de los op

En la misma fecha de  
este primer expediente  
minis copia al otorgado  
D. J. P. S.

Don Domingo Carrillo

como testigo  
Honorable Maestre

Consul de San

Por el presente circunventa y tres.  
Poder por los Sres Manuel Ferrn  
Comandax, Avelino Portelles Zaldívar Pupo,  
Martín López Perex, José Abreu Puer., Floren  
Puer, Pedro Puer, José Agustín González, Julio  
ante, Manuel Osoria, Juan Hernandez, José  
maquer, Francisco Alonso, José del Toro Brito  
de los Sres Minis Garcia y Compañia

En la ciudad de Volguin a tres de  
Junio de mil novecientos un años ante  
mí Francisco Centeno Franco Vice Consul  
de España en esta ciudad comparecen dichos  
Sres vecinos, de este Distrito Consular de cuyos  
circunstancias y conocimientos doy fe así como  
de que asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y a mi juicio con la  
capacidad legal necesaria para este otorga  
miento de carta de mandato y en su con  
secuencia dijeron que dan y confieren su  
poder amplio y tan bastante cuanto por  
debe ser se requiera y sea necesario a los Sres  
Minis Garcia y Compañia para que repre  
sentando sus personas derechos y acciones  
practiquen lo siguiente. Para presentar y recoger  
de los oficinas del Estado documentos co

no instancias, nombras, nominellas, legu  
daciones, quites y cualquier otra clase de do  
cumentos de resguardo. Para reclamar y  
cobrar del Gobierno cuantos se les adeude por  
haberes y otros conceptos como movierados que  
fueron del Tercer Tercio de Granillos de esta  
Ysla. Para aceptar el pago de sus créditos  
en la moneda y forma que tengo es  
tablecido el Gobierno, pudiendo vender y tras  
ferir los mismos como juzgare convenientes  
por de mis intereses, firmando los endose  
los documentos respectivos. Para transferir este  
poder en otras personas, relevando a los mismos  
a toda o en parte con relevacion de forma. Que  
lo dixero los compradores aceptan y firmen  
miron de los testigos Roberto Castellano y Honora  
to Maestre quienes aseguran hallarse en el  
pleno goce de poderlo hacer sin excepcion.  
No habiendo renunciado a serlo de por se  
lo luce en alta voz yo, el Tercer Con  
sul de España en esta ciudad  
de todo lo cual doy fe y firma con  
migo.

Los interesados.

Mano

Adonis  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
Jose del Toro  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
Jose Abreu Pen  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
Jose Almaguer  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
Julio Infante  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
Jose Agustin  
con migo  
Hernandez Rodriguez  
como tu  
Roberto Castellano  
5

Adonis

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Jose del Toro Banto

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Jose Abreu Perez

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Jose Almaguel

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Julio Infante

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Jose Agustin Louret

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

como testigo  
Roberto Castellano

[Signature]



Martin Lopez Perez

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Lorenzis Perez

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Juanes Alonso Zayas

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Juan Hernandez

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Pedro Perez

asu meyo

Hennegildo Rodriguez

Manuel Hernandez Heredia  
a su meyo Juan Campana

Arclino Portelles Laldivar P.  
a su meyo J. Campana

como testigo  
Honorato Maestre

[Signature]

Auto mi

el V. Consul de sm.

[Signature]

la misma fecha  
terminado el expediente  
en virtud de lo que  
C. S.

Numero  
Poder  
Blanca

morado,  
na Yupa  
nulo Per  
y Ramón  
Vega y  
En la c  
Junio de  
mi Fra  
sul de E  
dichos Pres  
ite. Distr  
cias y co  
aseguran  
derechos a  
paciencia  
niente de  
consecuen  
su poder  
derechos se  
Sus Vega  
sentando  
practique

la misma fecha & se  
tengo que exponer mi  
en el equivo de otorgar la  
C. & D.

Numero cincuenta y cuatro. \_\_\_\_\_

Dada por los Sres Jesus Martines Maldonado  
Blandio Atiliano Batista, Pastura Ena  
morado, Marcos Pae Batista, Pruciliano Pe  
na Infante, Manuel Cecilio Villero, Ca  
nuto Puez Puez, Francisco Segren Ortega  
y Ramon Garcia Rojas a favor de los Sres  
Vega y Hermano. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Volguin a cuatro de  
Junio de mil novecientos un años ante  
mi Francisco Centeno Franco Vice Con  
sul de España en esta ciudad comparecen  
dichos Sres mayores de edad y vecinos de  
este Distrito Consular de cuyos circunstan  
cias y conocimientos soy fe así como de que  
aseguran hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y a mi juicio con la ca  
pacidad legal necesaria para este otorga  
miento de carta de mandato y en su  
consecuencia dijeron que dan y confieren  
su poder amplio y tan bastante cuanto por  
derecho se requiera y sea necesario a los  
Sres Vega y Hermano para que repre  
sentando su persona derechos y acciones  
practiquen lo siguiente. Para presentar

y recoger de los dichos celas Estado.  
documentos de creditos como Instancias no-  
minas, nombrillos, liquidaciones, ajustes  
y cualquier otra clase de documen-  
tos de resguardo. Para reclamar y cobro  
del Gobierno cuando se les adeude por ha-  
beres y otros conceptos como movilizados que  
fueron del Tercer Tercio de Guemilos  
de esta Isla. Para aceptar el pago de  
sus creditos en la moneda y forma  
que tenga establecidos el Gobierno, pu-  
diendo vender y transferir los mismos co-  
mo juzgare conveniente a sus intere-  
ses firmando los endores respectivos. Pa-  
ra transferir este poder en otros per-  
sonas relevando a los mismos en  
todo o en parte con relevacion de finar.  
Asi lo dijeron los Sus comparecientes acep-  
tar y firmar en union de los testi-  
gos instrumentales Dns Eduardo Gua-  
ler y Roberto Castellano quienes asegu-  
ran no tener excepcion legal para serlo.  
Habiendo renunciado a leer esta es-  
critura por si mismo lo hizo yo en  
abte vos que en contraron conforme

de todo.

Jesús Martín

Bentura Gu

asuego y. M.

Manuel Lecit

Se  
Por

Fran

Asurue

como te  
Cov Gu

de todo lo cual doy fe

Jesús Martínez Los intercedidos.

Bautista Guamorado Blandio Atitano

asuego J. Martínez asuego J. Martínez

Manuel Cecilia Piñero

Ramon Garcia Rojas

Camilo Perez

Francis Segrea

Marcos Paz

Asuego M Paz

como testigo

Ed. Simóles

como testigo

Honorato Maestre

Ante mi

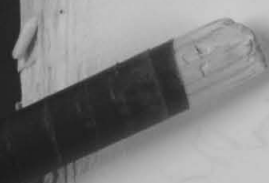
El v. Conde de San...



Handwritten signature of the official, likely Juan L. S.



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*



lo mismo fecha de  
 el mismo te expone  
 mis ojos al esty  
 by fe *[Signature]*  
 Poder fe  
 José Pa  
 andace, Fr  
 Fajardo,  
 Francisco Olev  
 Porton Guen  
 el Sartre C  
 Manuel  
 andace, Leon  
 Francisco  
 Mateo Du  
 á cinco  
 ante mi  
 a Carr  
 Campan  
 tute Car  
 cimiento  
 hallarse  
 les y a n  
 necesario  
 de ma  
 Que dai  
 bastante  
 necesario

la misma fecha de  
otorgamiento expendi  
mis copia al otorgar  
de fe

Numero cincuenta y cinco. \_\_\_\_\_  
 Poder por los Sres. Gustavo Ferrales Ferr  
 Jose Sanchez Guepar, Fidel Hernandez  
 Hernandez, Francisco Hector Mendez, Demetrio  
 Fajardo, Francisco Gimenez Rodriguez,  
 Francisco Otero Otero, Jose Martin Garcia, Francis  
 Porton Guerra, Antonio Rull Villalta, Ma  
 el Estre Carmonate, Antonio Aranda Ague  
 Manuel Loto Layva, Isidro Hernandez  
 Hernandez, Leonardo Delgado, Manuel Martinez Mar  
 Francisco Ochoa, Francisco Aranda Aguilera,  
 Jose Martin Duran, a favor de Martin Garcia y Compañia  
 En la ciudad de Colquim  
 a cinco de Junio de mil novecientosuno  
 ante mi Francisco Centeno Franco Vi  
 e Consul de España en esta ciudad  
 Comparecieron dichos Sres. vecinos de esta ciu  
 dade, de cuyos circunstancias y con  
 cimientos doy fe, así como de que aseguran  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 y a mi juicio con la capacidad legal  
 necesaria para este otorgamiento de carta  
 de mandato y en su consecuencia dijeron  
 que dan y confieren su poder amplio y tan  
 bastante cuanto por derecho se requiera y sea  
 necesario a los Sres. Martin Garcia y compa

nia, para que representando sus perso-  
nas derechos y acciones practiquen lo si-  
guiente. Para presentar y recoger de los  
oficinas del Estado documentos de crédi-  
to, firmas instancias, nominas, nomi-  
nillas, liquidaciones, y enalgunes otra cla-  
se de documentos de resguardo y para per-  
cibir quantos haberes les hayan sido ó es-  
taran acreditados y estar pendientes de cobro  
como moviliados que fueron del Fuero  
Real de Guernillos ó enalgunes otro cuerpo  
que lo comprobaren con los documentos  
comprobativos. Para sustituir este poder  
en otras personas relevando a las mis-  
mas en todo ó en parte y de nombre  
otras con relevacion de forma. Su lo dixen  
non los Comprovinciales aceptar y firmar en  
union de los testigos instrumentales Dns  
Roberto Cartellanos, y Eduardo Gonzalez  
nos aseguraron no tener excepcion legal  
para serlo. Cabiendo renunciado como  
hubieron este poder de leer por si lo hicie-  
ro en alta voz que en contrario con-  
forme. Memor. Lavin y compa. inter. engloros sub-

Los

Guatavo

Fidel Turron

Francis

Francis

José Barros

Antonio Rull

Judono

Gerardo de

Francisco Ariete

cony te  
- Colo

interuados.

Guatavo Ferras Hernandez

~~Fidel Hernandez~~

José Sanchez que por

~~Francisco Feib~~

Permetio qus Fajardo  
a su mego J. Campaña

Francisco Gomez

Juan Otero

José Martos

Francisco Borbon

Manuel Larrea

Antonio Rull

Antonio Arido

Yudono Hernandez

Manuel Martinez

Fernando Delgado

Francisco Ochoa

Francisco Arido

José Martos Juan

como testigo

como testigo

Colo Samalva

Honorato Martos

Ante mi

61 St. Manuel de ...

Juan Coto





*[Faint, illegible handwriting covering the entire page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting at the top of the right page.]*

*[Faint handwriting on the right page, including a circular stamp with the text 'BULADODE' and '1801'. The text below the stamp is mostly illegible but appears to contain names and dates.]*

En la fecha de su otorgamiento  
y por su primer copia otorgada  
ante el Sr. Jefe



Numero cincuenta y seis: \_\_\_\_\_

Por el Sr. José Picarín Peña,  
Juan Reyes Escalona, Francisco Guiller  
món Ortíz, Juan Cabrera Freco, Patlo Ga  
cia Roch, Juan Hernandez Rodriguez,  
Alejandro Caposite, Angel Hernandez  
Rodriguez José Navarro Amador a favor de  
los Sres Vega y Humanos.

En la ciudad de Volguin a cinco de  
Junio de mil novecientos un años ante mi  
Francisco Cuervo Franco Vice Consul de  
España en esta Ciudad Casporeca de  
dichos Sres mayores de edad y vecinos de esta Di  
strito Consular de cuyas circunstancias y con  
cimientos doy fe así como de que asegurarán ha  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles y  
a mi juicio con la capacidad legal nec  
saria para este otorgamiento de carta de  
mandato y en su consecuencia dijeron que  
daban y confieren su poder amplio y tan  
bastante cuanto por derecho se requiera  
y sea necesario a los Sres Vega y Humanos  
para que representando sus personas dere  
chos y acciones practiquen lo siguiente. Pa  
ra presentarle y recibir documentos de su

dote en sus oficinas del Estado, firmas  
 en nominas nominales, liquidaciones,  
 quier otra clase de documentos de respo-  
 sa y para percibir en ante de los adende por  
 as y otros conceptos, como movilizados que fue-  
 ron en el Fisco de Guernillos. Para sustituir  
 poder en otras personas relevando a los nom-  
 en todos o en parte y de nombrar otros con-  
 racion de forma. Asi lo dijeron los sus-  
 pascientos, aceptan y firma en union de  
 testigos instrumentales Juan Roberto Castro  
 y Honorato Maestre quienes aseguran  
 ser expresion legal para serlo. Habiendo  
 uado a la carta de por si lo bien en alto  
 que encontraron conforme.

Arriego por no saber firmar Los interesados.

Pablo Garcia lo hace Juan Cabrera

Juan Cabrera

Arriego de Jose Marrero

por no saber firmar lo hace

Juan Cabrera

Juan Cabrera

Arriego de Angel Hernandez

por no saber firmar lo hace

Juan Cabrera

Arriego de Alejandro Esposito

por no saber firmar lo hace

Juan Cabrera

Jose Picarín

Juan Reyce  
 Benigno  
 Jose Picarín

como to  
 Roberto Castro



Juan Reyes  
Ben negro  
Jose Picarín

Francisco Guillaman  
Ben negro  
Jose Picarín

como testigo

Roberto Castellano

como testigo

Horacato Mantec

Ante mi

El V. Consul de Lm.



Francisco [Signature]

...tado, finmar...  
...iquidaciones...  
...es de resguar...  
...adende pro...  
...icados que fin...  
...ora sustituir...  
...do a los mu...  
...brar otros em...  
...jeron los sus...  
...su union ca...  
Roberto Cast...  
...sase quon...  
Habien do...  
...luc en alta...  
...nteresado...  
Labrera Toledo...  
...nario...  
...mar lo hac...  
...ra...  
Angel Hernan...  
...firmar lo ha...  
...u labrera...  
...e Picarín





*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En la fecha de su  
 apues y minier en  
 ante Doy fe  
 ADODE ESPANA  
 Poder por  
 diguer  
 Ricardo  
 Francisco  
 Gower  
 los Ser  
 En la  
 Junio de  
 Francaise  
 Espana  
 Ser mayo  
 to Consul  
 nientos  
 hallarse  
 oñiles y  
 gal utera  
 de unard  
 dan y con  
 uento p  
 los Ser Te  
 un ferros  
 siguiente  
 nos del  
 tancios y

En la fecha de su otorgamiento  
copias y minutas copias en otros  
ante D. J. P.



Auto  
de numero ochenta y siete:

Poder por los Sres. Decretarios Almeida Ro-  
driguez, Ramon Rodriguez Lupo, Ramon  
Ricardo Rojas, Pedro Guerrero Santibañez,  
Francisco Ricardo Toner, Manuel Guindo  
Gomez, Eduardo Petou Driguez a favor de  
los Sres Vega y Hermanos.

En la ciudad de Valguine a siete de  
Junio de mil novecientos un años ante mi  
Francisco Centeno Franco Vice Consul de  
España en esta Ciudad comparecen dichos  
Sres mayores de edad y vecinos de este Distri-  
to Consular de cuyos circunstancias y conoci-  
mientos doy fe así como de que aseguran  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y a mi juicio con la capacidad le-  
gal necesaria para este otorgamiento de carta  
de mandato y en su consecuencia dijeron que  
dan y confieren su poder amplio y tan facultate  
quanto por derecho se requiere y sea necesario a  
los Sres Vega y Hermanos para que representando  
un persona de derecho y acciones practique lo  
siguiente Para presentar y recoger de los oficia-  
rios del Estado documentos de credito, financia-  
rios y recursos, nominas, nominellas, liquidada

ciones y enalgivos tra clave de documentos  
 de regards y para percibir cuanto se recibiere  
 por sus alcances como motivados que fueron del  
 Inca Juan de Guenillo de esta Isla. para  
 transferir este poder a otras personas relevando a  
 los mismos en todo o en parte y de nombre  
 otros con relevacion de forma. Asi lo dijeron los  
 Jues Comprocientos acceptos y firmos en un  
 de los testigos instrumentales Jues Eduar  
 Gomez y Roberto Castellanos quienes a quien  
 no tenen exepcion legit para ello. Habiendo  
 renunciado a leer de por si este escritura sobre  
 lo en alto sea que encontraron conforme.

Los interesados.  
 Por Manuel Zamora Juan Guenillo  
 Por Ramon Rodriguez Juan Guenillo

Por Pedro Guenillo Juan Guenillo  
 Por Ramon Rodriguez Juan Guenillo

Diocleciano Almeida Juan Guenillo  
 E Benito Betou Juan Guenillo

Como testigo  
 Edo Gomez

Como testigo  
 Honorato Man...

Antemi  
 El V. Consul de  
 Juan...



documentos  
creando se leban  
que fueron del  
la Isla. para  
unos referandos  
to y de nombre  
si lo dijeren  
en un  
Los Educacion  
en a signa  
ato. Habien  
escritura. le  
conforme.

Por  
Por  
Juan  
Por  
Juan

Como  
Consejo de  
L. S.

de la fecha de su  
copias y minutas  
ante D. J. P. 6



En virtud  
de poder  
favor de  
En la  
de jur  
no on  
co Vice  
dad co  
sottero  
Citado  
mientos  
ran  
derechos  
idad  
miento  
ecuer  
der an  
de red  
Carmen  
para qu  
eros y  
presente  
docum  
Gobierno  
en firme

En la fecha de su interposición  
y por medio de su apoderado  
ante Doñe D. J. C. de

110

Numero inminente y octavo  
Poder por Don Agustín Calderón a  
favor de Doña Carmen Pastor Mompie Rodríguez  
En la ciudad de Bolívar a ocho  
de junio de mil novecientos una  
no ante mi Francisco Centeno Fran  
co Vice Consul de España en esta Ciu  
dad comparecieron dicho Sr. mayor de edad  
soltero, abogado, y Notario de la Villa de  
Citaro de cuyos encumbramientos y consen  
timientos doy fe así como de que asque  
ran hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y a mi juicio con la capa  
cidad legal necesaria para este otorga  
miento de carta de mandato y recou  
renciais dijo: Que da y cumple con po  
der amplito y tan bastante cuanto por  
derecho se requiere y sea necesario a Doña  
Carmen Pastor Mompie, vecina de Madrid  
para que representando su persona des  
cans y acciones practique lo siguiente. Para  
presentar y recoger de los oficinas del Estado  
documentos de resguardo, y para percibir del  
Gobierno de España serantes se le adende por  
sus funciones, de juez de primera instancia e ins

funcion en Belgica segun documentos que se  
sentarai. Asi mismo la autoriza para presentar  
instancias y en cualquier otra clase de documento  
de credito, firmando los endosos en los do-  
cumentos respectivos y para percibir del respectivo  
Gobierno el credito en la moneda y forma que  
tenge establecidos, y que haga cuanta diligencia  
sea necesaria hasta el logro del objeto  
de referencia. Tambien lo autoriza para nombrar  
sus sustitutos revocando a los mismos a  
su parte y de nombrar otros con seguridad  
de forma. Asi lo dijo el compareciente  
y firmo su nombre de los testigos inter-  
tales Eduardo Gonzalez y Roberto Castellano  
Habiendo renunciado a ser esta escritura  
por si lo tiene ya en alta sea que encuentre  
comprue.

El interesado,  
Agustin Calderon

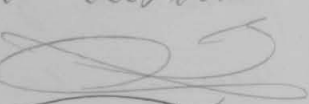

Como testigo  
Eduardo Gonzalez

Como testigo  
R. Castellano



Autentico  
El Vice Consul de España  
Juan Cortés

ocurrencias que  
para presentar  
se de documen  
dos en la  
biblioteca del  
da y forma  
cienta de  
logro del  
torio para  
mirando  
con tolerancia  
porcienta  
tertiario  
berto Castellano  
esta escritura  
que encuentra

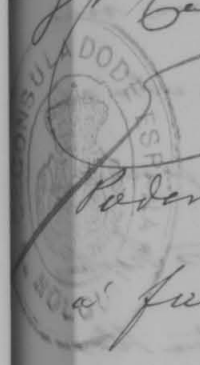
Como testigo  
R. Castellano  
  
Presul de Am  


*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*





La le mis ma fe  
paper printed w  
day of



Poder por  
favor a

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

En la misma fecha a su otorgante  
aparece firmada según el otorgante  
Doy fe

111

En la Ciudad de Holguin a ocho de  
Junio de mil novecientos un años, ante  
mi Francisco Castejon Franco Vice Consul  
de Espana en esta Ciudad, comparece  
Don Rafael Barea Zambona, mayor  
de edad y vecino de este Distrito Comunal  
de cuyas circunstancias, en consecuencia  
del compareciente doy fe: asi como  
de que aquel mismo compareciente se otorga  
a su favor sus derechos Civiles y a su juicio  
en la expresada Leyal necesidad para  
el otorgamiento de esta carta de libertad  
y en su consecuencia digo: que de y confian  
se puede dar cumplimiento bastante  
con la Leyal necesidad a Don Juan  
Riebles Castejon, mayor de edad, vecino  
de Ponce para que represente en  
su nombre derechos acciones presentes, venidas

de las oficinas del Estado documentos y recibos  
firmos instantes y recursos, sumarios, y  
similares liquidaciones, cuentas y otros  
de documentos de rayos y para poder  
cuenta de la deuda por suministros hechos  
a cuerpos, administracion militar Ho-  
pitales o cualquier fueren o establecimientos  
ya dependiera del Gobierno, y transferir sus  
creditos a la forma que estime conveniente  
a: como para sustituir el poder a otras  
personas volubando a los mismos a todo o  
en parte. Asi lo dijo el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
aceptado y firmo en union de los testigos Sr. Sr.  
Eduardo Gonzalez y Roberto Castellano, remu-  
ciendo a leerlo por si lo tienen a alta voz  
ya hallan conformes, firmo en unigo  
a todo lo cual doy fe

Rafael Barea

como testigo

Ed. Gonzalez

como testigo

R. Castellano



Apte. mi  
J. C. B.



la fecha de su otorgamiento  
que primeramente  
de fe

C. D.

Poder por los Señores  
Don Antonio Jimenez

Pernis, Munu

Batista, Miguel An

a favor de los Señores

En la

Junio de

Francisco

España

Las ma

Convenia

nsientos

hallarse

ries y

gol neces

ta de m

ron que

y tan b

quiera y

Herman

sonos de

Para pe

tado ave

eias m

cualquie

en la fecha de su otorgamiento  
que firmen copia de esta  
doz fe.


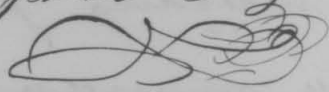





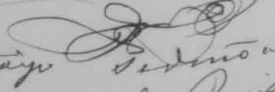

*Power of Attorney*

Poder por los Señores Leopoldo Par Batista, Eugenio Sedro Ortiga  
José Antonio Jimula Jercin, José Perre Rojas, Vicente Compeian  
Ramirez, Manuel Perre Ujeda, Victor Perre Ujeda, Augusto Par  
Batista, Miguel Angel Marino Brunon y Severino Santuigo Sedeno  
a favor de los Señores Vega y Hermanos.

En la ciudad de Holguin a diez de  
Junio de mil novecientos uno ante mi  
Francisco Cordero Franco Vice Consul de  
España en esta ciudad comparecen dichos  
Señores mayores de edad y vecinos de este Distrito  
Consular de cuyas circunstancias y consen-  
timientos doy fe así como de que alegaron  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
vales y a mi juicio con la capacidad le-  
gal necesaria para este otorgamiento de car-  
ta de mandato y en su consecuencia dije  
con que dan y confieren su poder cumplido  
y tan bastante enante por derecho se re-  
quiera y sea necesario a los Señores Vega y  
Hermanos para que representando sus per-  
sonas derechos y acciones practique lo siguiente.  
Para preguntar y recoger de los oficinas del Es-  
tado documentos de credito formar instanc-  
cias nominadas, nominadas, liquidaciones y  
cualquier otra clase de documentos de res-

guardos y para percibir cuanto se le a de  
 de por sus alcances como de cenados que  
 son del Fuero Real de Guernillos de esta Isla  
 para transferir este poder en otras personas  
 relevando a los mismos en todo o en parte  
 y de nombrar otros con relevacion de forma  
 Asi lo dijeron los Comparecientes y aceptaron  
 firmar en unmo de los testigos Roberto  
 Castellanos y Eduardo Gonzalez quienes aser-  
 ran no tener excepcion legal para serlo y  
 habiendo renunciado a leerlo de por si esta  
 escritura, lo hizo y en alta voz que en esta  
 son conforme.

Los interesados.

Miguel A. Marín	Leopoldo Paz
	
Manolo Perez	Rector Peres
	asurruago
Augusto Paz	Miguel A. Marín
asurruago	
Leopoldo Paz	Eugenio Legros
	asurruago
Jose Peres	Leopoldo Paz
asurruago	
Leopoldo Paz	Jose A. Garcia
	asurruago
Vicente Concencion	Leopoldo Paz
asurruago	
Leopoldo Paz	Santiago Sedano
	Manuel Ruiz

Como  
 Ed. Tom

Como testigo  
Edm. Ferrer  
*[Signature]*

Como testigo  
R. Castellano  
*[Signature]*

Ante mi

El Vice Consul de S. M.



*[Signature]*

...anto se le ordena  
de cien aados que  
...illos de este. Se  
... otros personas  
... todo o en parte  
... cion de forma  
... cion de aceptar  
... testigos Roberto  
... los quienes asen  
... para serlo  
... de por el  
... que encor  
... tados.

...o Paz  
*[Signature]*

...tor Perus  
...iego  
... A. Marinó

*[Signature]*  
...io Legro  
...iego

...aldo Paz  
*[Signature]*

... Garcia  
...iego  
...aldo Paz

...igo  
... Samuel Ruiz



*[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

en la misma fecha  
estoy venido a expres  
mañan a las 11 de la mañana  
1862



Primero  
Poder  
Miguel  
quel San  
Juan Horn  
En la  
nio de  
Francisco  
España  
distros J  
Distrito  
y consen  
canhall  
chos civil  
idad  
ento de  
rencia  
amplio y  
requera  
Humana  
sonas de  
to sigue  
las ofic  
creditos,  
mirilla

En la misma fecha de  
otorgamiento expedí  
una copia de este  
C. D.

114

Numero sesenta y uno: \_\_\_\_\_  
Poder por don Manuel Meres Cruz, don  
Miguel Hidalgo Torres, don José Alina  
quel Santos, Quintilio Nieves Barrio, Juan  
Juan Hernandez a favor de los Sres Vega y Keemanns.  
En la ciudad de Holguin a diez de ju  
nio de mil novecientos un años ante mí  
Francisco Centeno Franco Vice Consul de  
España en esta Ciudad comparecen  
dichos Sres mayores de edad y vecinos de este  
Distrito Consular de cuyas circunstancias  
y conocimientos doy fe así como de que asqu  
sant hallarse en el pleno goce de sus dere  
chos civiles y a mi juicio con la capa  
cidad legal necesaria para este otorgam  
iento de carta de mandato y en su oca  
sion dijeron que dan y confieren su poder  
amplo y tan bastante cuanto por derecho  
requiera y sea necesario a los Sres Vega y  
Keemanns para que representando sus per  
sonas derechos y acciones practiquen  
lo siguiente. Para presentar y recoger de  
los oficiales del Estado documentos de  
creditos, sumas, instancias, nombramientos, no  
minas, liquidaciones y cualquier otra

clase de documento de arrendamiento, y para  
percibir del mismo cuando se le a de  
por sus pagos como licenciados, que son  
del Fisco Fisco de Guernillos de esta  
Para transferir este poder en otras personas  
relacionando a los mismos en todo o en  
parte y de nombrar otros con relacion  
de forma. Asi lo dijeron los compe  
nentes aceptan y firman en mira  
de los testigos instrumentales Don Pedro  
de Castellano y Eduardo Gonzalez. En  
terado del derecho que le concede la  
Ley para ver por si esta escritura  
lo remuneraron y hecho por mi como  
contrario conforme.

Los interesados.

M. A. M. de N. de

Manuel Hidalgo

A su ruego por mi sobre firmar

Saturnino Pena

José Almaguer

A su ruego por mi sobre

Saturnino Pena

Juan<sup>co</sup> Gonzalez Quintillo Nieves

A su ruego por mi sobre firmar

Saturnino Pena

my testigo  
Edo Tomalac

como testigo  
Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de S. M.



[Signature]

guarda, y para  
se le a deude  
ciudad, que son  
ellos de esta  
a otro, persona  
en todo o en  
con relevacion  
en los compra  
en un  
les Pae Robe  
Gomate. En  
le conceda la  
ta escritura  
en mi loca  
interesados.  
Mest as i  
juri Almaguel  
a mejo present  
Saturisim  
ber firmar  
unis Pen



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting at the top of the right page.]*



*[Handwritten text on the right page, including:]*  
 Godev  
 Delfi  
 fruisio  
 Rumon  
 Leiva  
 Jurnull  
 Jori Oj  
 fruisio  
 a favor  
 onu d  
 ante m  
 de Lepo  
 Jurnes  
 cimie  
 suble  
 Jurnes  
 por no  
 come  
 you d  
 la cop  
 gomeit  
 miei dy  
 pluo, an  
 gomeit



para que representando sus personas derechos, y  
 presenten ruego de los oficios de la ciudad de  
 las de credito, firme instancias, recursos, sumas  
 nos sumas, liguaciones, y cualquier  
 otro documento de requerido, reclamo, y ruego  
 del gobierno, en todo a los aduana de sus tributos  
 en sus mios citados y en favor de la ciudad de  
 de Gemillas de esta Plaza para poder transportar  
 esta plaza a otras personas relevando a los mios  
 en todo o en parte a relevacion y forma  
 a si lo dixero los señores en posesion de aceptar  
 firme y en virtud de los testigos citados señores  
 Diego y Juan Román González y otros a quien  
 se leen en su ley legal para saber y haber  
 renunciado o leando por si la suma de la plaza  
 por que hallaron en firme y a todo soy fi

Los intervinientes  
 Eloy Garcia

Def. D. Juan  
 a su ruego

Ruperto Bava

Delphin Barera

a su ruego Francisco Benitez

Bernardo Rella

Francisco Santisteban

a su ruego Francisco Benitez

a su ruego Francisco Benitez

Bruno Leiba a su ruego Francisco Benitez

Aureliano Leiba a su ruego Francisco Benitez

Felia Leiba a su ruego Francisco Benitez

Florentino Turvez a su ruego Francisco Benitez

Arnulio Rey

guda  
 A su ruego  
 Joseo gada  
 Arnulio Rey  
 Francisco Benitez  
 Marta San  
 a su ruego Fran  
 Com  
 Pa



queda  
 a su ruego  
 Joseo gada a su ruego  
 Amalio Rey  
 Francisco Benitez  
 Neta Santisteba  
 a su ruego Francisco Benitez

Jose Guzman  
 a su ruego  
 Amalio Rey  
 Rafael Garcia

Como testigo  
 Rafael Vega

Como testigo  
 Jose R. Gonzalez



Ante mi  
 Juan Cruz

mos derechos, a  
 el estado de  
 is, ramos, sum  
 us, unguin  
 clonny, vint  
 de de sus tribu  
 or del tercer tu  
 a poder trasp  
 relevando a los m  
 racion d forma  
 or cinto acypt  
 tados Sinos Nof  
 les y unis acypt  
 sesla, y habi  
 Amun go a alta  
 todo Soy fi  
 fi Anron  
 ruego  
 lin Barera  
 itez  
 iseo Santisteba  
 uega Francisco  
 Francisco Ben  
 Francisco Ben  
 Francisco Ben  
 Francisco Ben





de fecho e se otorgante  
que ymnin copia en otro  
doz fe: C. S.

Numero sesenta y tres

Por los Sres. Andres Rodriguez, Juan  
Aguaga Roman, Tomasio Calceda,  
Machado Gomales, Amelio Concepcion, Fe  
Pere Escalona, Ramundo Coude Aben,  
Francisco Aben Perez, Pedro Aben Paes, An  
Brito Avila, Jose Rojas Escalona, Regino  
uellos, Domingo Patute Martinez, Andres Pu  
Domingo Aben, Rafael Rodriguez Cue  
que Blanco Blanco Vicente Foces Lopez

En la ciudad de Holguin a diez de  
Junio de mil novecientos un años ante mi  
Francisco Centem Franco Vice Consul de  
España en esta ciudad comparecen de  
chos Sres mayores de edad y vecinos de este Dis  
trito Consular de cuyos circunstancias y  
conocimientos doy fe: asi como de que ac  
guran hallarse en el pleno goce de sus ca  
racteres civiles y a mi juicio con la capa  
cidad legal necesaria para este otorgamien  
to de carta de mandato y en su consecuen  
cia dijero Que dan y confieren en poder  
amplio y tan bastante quanto por derechos  
se requiera y sea necesario a los Sres Don  
més Garcia y Compañia para que repre

servando sus personas, derechos y acciones  
 practiquen lo siguiente. Para ejercer  
 tar y recibir de los oficios del Cata  
 do documentos de crédito, fincos, rentas  
 cías, nominos, nominellos, liquidaciones  
 y cualquier otra clase de documento de  
 resguardo. Para transferir este poder  
 en otras personas relevando a los mismos  
 en todo o en parte y de nominos otros en  
 relevacion de forma. Ase lo dijo el com  
 pareciente lo acepta y firma en unione  
 los testigos instrumentales Luis Eduardo  
 Gonzalez y Roberto Cartellano. Habien  
 do renunciado a leer este poder por el  
 lo hizo yo que encontraron conforme <sup>al testamento</sup>

Manfacio Baherrada

Los interesados

Juan Amago Roman  
 a su suegro B. Calarrada

Andres Rodriguez Gurriza  
 a su suegro B. Calarrada

Arnelio Concepcion,  
 a su suegro J. Campaña

Rafael Gonzalez MacLara  
 a su suegro J. Campaña

Federico Perez Escalera  
 a su suegro Juan Campaña

Ramundo Cordero Abreu  
 a su suegro B. Calarrada

Juan Abreu Perez a su suegro  
 Angel Brito a su suegro

Pedro Abreu Paor  
 a su suegro B. Calarrada

José Rojas a su suegro B. Calarrada

Regino Carrettes a su  
 suegro B. Calarrada

Andres Pupo  
 a su suegro  
 B. Calarrada

Domingo Batista Martin  
 a su suegro B. Calarrada

Domingo Abreu  
 a su suegro B. Calarrada

Roque Blanco  
 a su suegro B. Calarrada

Como Testigo  
 Ed. Tomalla

VICECONS

Domingo Abreu  
su suero B. Calarrada

Pedro Blanco Blanco  
su suero B. Calarrada

Como testigo  
Ed. Troncal

119  
Rafael Rodriguez Cruz su  
suero B. Calarrada

Vicente Gonesyopi  
como testigo.  
Roberto Castellano



Ante mi  
El Vice Consul de S. M.  
Juan Cruz

acciones  
ra suero  
del Seta  
por sus  
que las  
umento el  
este prode  
los mismos  
dear otros con  
lo dijo el com  
en un rinde  
Eduardo  
Habian  
odeu por el  
confomte  
interesados.  
que Guzmán  
B. Calarrada  
alez Macra  
J. Campa  
Perey Escalona  
Juan Campa  
lun Perez su suero  
nto su suero  
es su suero B. Calarrada  
es Pupo  
suero  
B. Calarrada

la fecha del poder  
y el primer copy de  
este doy fe:

C. de  
Numero  
Poder pa  
Juan de sou  
— Cu  
quino de  
n  
San Francisco  
no en cu  
ya de ed  
de enyes  
aui como  
de sus de  
capacida  
to de car  
ia dijo  
tan tanta  
sea neces  
jonda y Pa  
y vecinos d  
tando su  
lo siguiente  
del Estado  
cies, nomi  
quier otra  
reclamar  
traja cuer



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

En la fecha del poder  
de don Francisco de  
Pujanda y Sainza  
C. de

120

Numero sesenta y cuatro.

Poder por el Sr. Don Juan Santacoloma, Larena a  
favor de don Francisco Martinez de Pujanda y Sainza

En la ciudad de Valguerna a doce de  
Junio de mil novecientos un años, ante mi  
Sr. Francisco Centeno Franco Vec. Consul de Espa-  
na en esta Ciudad comparece dicho Sr. ma-  
yor de edad, y vecino de este Distrito Consular  
de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe:  
asi como de que allegada hallare en el pliego  
de sus decretos civiles y a mi juicio con la  
capacidad legal necesaria para este instrumen-  
to de carta de mandato y en mi consecuencia  
dijo: Que se y confiere su poder amplio y  
tan bastante cuanto por derecho se requiere y  
sea necesario de don Francisco Martinez de Pu-  
janda y Sainza, natural de Baranda, mayor de edad  
y vecino de Madrid, y empleado, para que represente  
tando su persona derechos y acciones proceque  
lo siguiente. Para presentar y recoger de los oficinas  
del Estado documentos de credito, fincas, instan-  
cias, nominas, nominillos, liquidaciones, y qual-  
quier otra clase de documentos de resguardo. Para  
reclamar cuanto se le adeuda, por sus servicios  
trasá cuerpos, administracion, transportes, Hospitales

mi como de sueldos de jefes, oficiales e mandos  
de tropa. Para transferir este poder en otros puntos  
relacionados a los mismos en todo o en parte y de  
otros que en adelante se formen. Así lo dispuso  
Compañeramente aceptada y firmada en unido de los testigos  
instrumentados Roberto Castellanos y Eduardo  
sala quienes aseguran no tener interés alguno por  
ellos. Habiendo renunciado a leer por si este poder  
lo tiene ya en alta sea que en contrario conforme a lo

Es interesado

José María Galvarino

Como testigo  
Eduardo

Como testigo  
Roberto Castellanos

Adute me

El v. Comandante de Armas




José María Galvarino

iales e mandados  
der ou otros puros  
en parte de  
Asi lo dije de  
ir de los testigos  
y Eduardo  
pero legal por  
si se este por  
conforme de  
rado.

J. L. Calvo  
11

Como testigo  
Roberto Castellano  


Ante mi  




la fecha del poder  
y primera copia al  
señor D. J. F.

*(Circled signature)*

Poder por los señores  
Juan Sauto, Juan  
Luis, Juan, Juan  
Ramiro, Don  
Juan Castillo,  
Juan Llosa, a

de junio  
Cuentem  
compuer...

de los tres  
vecinos

son y ucy  
nat de

ñores que  
se queda

re, de en  
Consular

como si  
necesario

en Dijen  
la Señora  
tando sus  
y reciban

la fecha del poder  
y primera copia al  
ante D. J. F.

*(Circular stamp)*  
C. D.  
ante D. J. F.

Numero sesenta y cinco.

Poder por los señores Sempin Garcia Rojas, Manuel  
Garcia Smito, Benito Paredo Ramirez, Emilio Martinez  
Lunitana, Francisco Pascual Batista, Francisco Batista  
Ramirez, Domingo Castillo Hernandez, Rafael Co-  
bian Castillo, Jesus de la Torre Dominguez e Hilario  
Pruone Llosa, a favor de Señores Vega y Hermano

En la Ciudad de Holguin a catorce  
de Junio de mil novecientos uno ante mi Francisco  
Centem franco Vie. Consul Español de Holguin  
comparecieron los señores que expresados existidos  
de los testigos señores Rafael Vega y Felipe Pina  
vecinos de este Distrito Consular, quienes asy-  
ron y aceptaron la responsabilidad civil y crimi-  
nal de conocer personalmente a los diez se-  
ñores que para tener esta carta de mandato  
se queda hecho merito, asegurando ser mayo-  
res de edad y de fija residencia en este Distrito  
Consular, de todo lo manifestado D. J. F.: así  
como a mi juicio tener la capacidad legal  
necesaria para este mandato, en su presencia  
me dijeron: que dan y confieren su poder a  
los señores Vega y Hermano para que represen-  
tando sus derechos personas y acciones, reclamen  
y reciban del Gobierno de España cuanto se

los adonde se sus haberes como suscritos  
 que fueren en el tercer tercio de Guarnidos de  
 esta Isla, presentando, recogiendo asientos, fir-  
 mar sus nombres, nominos, summinillo, leyenda  
 uores y cuenta clara de documento sea necesario  
 para el logro sufriendo pudiendo transferir  
 este poder en otras personas, sea en todo o en  
 parte con relevacion de forma. Asi lo dijim  
 los señores con pareceres uoyte y firmen en  
 unida de los testigos mencionados, habiendo  
 reconocido a todos por sí lo hein yo en alta voz  
 y mandando con firmeza que firmen en unida  
 que doy fe

Los interesados.

- |                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Berapin garsia             | Francisco Batista     |
| asunto negro               | A su ruego            |
| Francisco Estaranz         | Francisco Estaranz    |
| Manuel garsia              | Domingo Castillo      |
| asunto negro.              |                       |
| Francisco Estaranz         | Rafael Cobian         |
| benito para                | Jeron de la Torre     |
| A su ruego                 | A su ruego por fin no |
| Francisco Estaranz         | Luis Correlle         |
| Hilario Fresno Silva       |                       |
| Francisco Estaranz Batista |                       |
| Emilio Hartinez Quintana   |                       |

m  
 Felipe  


me testigos

Diego Peña Rafael Vega

Ante mi

Juan Cordero



no moviéndose  
de Guernica de  
cundo ascinto, fir  
inillo, leyenda  
to sea nuevo  
iendo tempus  
a en toto o en  
A si lo dijim  
ferium en  
dos, habiendo  
jo en alta vo  
in en unya

acobahita  
vuelgo  
cecharanys  
Castillo  
Cobian

en de la Torre  
cujo porten no  
Luis Corella



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En la fecha del poder  
 para que yo, don  
 Juan de Dios  
 de la Cruz, por  
 el presente doy fe  
 que el Sr. D. Juan de  
 Dios de la Cruz  
 Poder para  
 Marcos Lauer  
 Felipe Molino  
 Francisco E.  
 de la Cruz, Jesus Gonzales

En la ciudad de  
 de mil novecientos  
 Cientos y  
 esta ciudad  
 en el día  
 cular de  
 los días de  
 de en el  
 año pasado  
 para  
 dato y en  
 y comparecer  
 enante p  
 nis a los  
 Tando sus  
 tiquen lo  
 del Gobierno  
 de sus

En la fecha del poder  
...  
otorgante doy fe.

Yo Don Juan de ...

Poder por los D<sup>os</sup> Ignacio Iglesias Corti  
Marcos Paul Martinec, Julian Layra Haldi  
Peliha Molura Romero, Angel Cordobes Bude  
Faustino Colonge Albarel, Francisco Cordobes  
...  
... a favor de Vega y ...

En la ciudad de ... a quince de junio  
de mil novecientos ... ante mi Francisco  
Centeno Frances Vice Consul de España en  
esta ciudad. Comparecieron dichos ...  
... de edad y vecinos de este Distrito Con-  
sular de cuyos circunstancias y como enien-  
tos doy fe así como de que asegura hallar-  
se en el pleno goce de sus derechos virreya-  
... con la capacidad legal necesa-  
ria para este otorgamiento de carta de man-  
dato y en su consecuencia dijeron: Que dan  
y confieren su poder amplisimo y tan bastante  
cuanto por derecho se requiere y en necesa-  
rio a los D<sup>os</sup> antes dichos para que representen  
tanto sus personas derechos y acciones prae-  
tiquen lo siguiente. Para reclamar y percibir  
del Gobierno de España cuanto se le adeuda  
de sus haberes, como mortuorios que son del

Exercio de Guemillos de esta Isla, presentando  
 recojiendo del mismo escrito, finnan instancias  
 nominelles, liquidaciones, y cualquier otro de  
 se de documentos de resguardo, hasta el logro  
 del obra referido, para transferir este poder  
 otros personas relevando a los mismos en toda su  
 parte y de nombre otros con relevacion de forma  
 Asi lo signaron los comparecients acepta ofi  
 ma en unio de los testigos Rafael  
 Vega y Felipe Peña. Renunciaron a la  
 de por si glo hie go en alta voz que enon  
 traron comparece.

Los interesados.

Fran<sup>co</sup> Robis

Marcos Lanz Angel

Julian Seibg

Compan Felipe

Arriego de

Francisco Longil

Arriego de

Marcos Lanz

Jesus Gonzalez

Ignacio Iglesias

Marcos Lanz

Como testigo

Rafael Vega

Como testigo

Felipe Peña

Ante mi

Juan Cruz

la, parentando  
una instancia  
algunos otros de  
do, hasta el logro  
si este poder  
ningun en todo su  
acion de forma  
acepta ofi  
gos. Rafael  
nciero a los  
vos que en

Luz Angel

Kelye

Salvador

Maria

Corona  
Miche

Leito

[Faint, illegible handwriting on the right page]



*[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

la fecha de su otorgamiento  
en primer copia  
a Doy fe

*[Handwritten text on the right page, including a circular stamp and several lines of cursive.]*  
C. B.  
Número  
Poder  
Juan y M.  
Jose Sam  
ben la  
junio de  
años C  
na en  
Jes may  
to Cou  
cimientos  
hallare  
viles y  
gal nec  
ta de  
jion y  
3 ton  
Dices  
Honora  
son d  
Doy fe  
sina del  
tamias  
res y  
de res

En la fecha de su otorgamiento  
se da primer copia al otro  
doy fe

124

Número sesenta y siete

Para por los Iles Francisco Suarez Navajo,  
Suarez Navajo, José Suarez, Batista, José Suarez,  
José Samice Rio, a favor de Vega y Humano.  
En la ciudad de Molguim a diez y siete de  
junio de mil novecientos uno ante mi Fran-  
cisco Centeno Frances Vici Consul de Espa-  
ña en esta Ciudad comparecen dichos  
Iles mayores de edad y vecinos de este Distric-  
to Consular de cuyos circunstancias y como-  
cimientos doy fe así como de que aseguran  
hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles y a mi juicio con en capacidad de  
goce necesaria para este otorgamiento de con-  
ta de mandato y en consecuencia de  
fechos que dan y confieren en poder amplio  
y tan bastante cuanto por derechos se re-  
quiera y sea necesario a los Iles Vega y  
Humano para que representando sus pro-  
pios derechos y acciones practiquen lo si-  
guiente. Para presentar y recoger de los ofi-  
cinos del Estado documentos de creditos, in-  
tancias, nominas, nominillos, liquidacio-  
nes y cualquier otra clase de documentos  
de resguardos y hacer cuantas diligencias

sean necesarios hasta el logro del cobro  
de referencin y pudiendo transferir este poder  
en otros personas, reservando a los mismos  
en todo o en parte y de mostrar otros con  
relacion de forma. A lo dijeron los compare  
cientes aceptar y firmar en unio de  
los testigos instrumentales Rafael Vega  
y Jose P. Gonzalez, quienes me quise uste  
ner excepcion legal para serlo, y sum  
cionar a leer de por si esta escritura y lo  
hize yo en alta voz que encontraron confor  
me.

Los interesados.

Jose Suarez Batista



Ameyo de Juan Suarez

Ameyo de Miguel Suarez Jose Suarez Batista

Jose Suarez Batista

Ameyo de Jose Suarez

Ameyo de Gomez

Jose Suarez Batista

Jose Suarez Batista

Como testigo

Rafael Vega

Como testigo

Jose P. Gonzalez

Ante mi  
Juan C. L. [Signature]



no del ebro  
en este poder  
los murinos  
alac otros con  
on los compu  
a union de  
Rafael Tega  
quien note  
do, y un  
sentura y lo  
trava cuper  
erado.

de Juan. Juan  
Suarez Batista

yo de Juan. Juan  
Suarez Batista

Conio testis  
Jose R. Gomez  
mi  
Lento

la fecha del poder  
ent. promiss. expre  
inter. de J. J.  
C. de J. J.  
Poder pro  
de los  
En la  
Junio de  
Francisco  
España  
Sr. mayor  
to Consul  
cientos  
hallarse  
curtes y  
legal me  
ta de  
p. que  
Tan bar  
ra y sea  
no para  
sectos y  
no de E  
cenciado  
la Guar  
de Holgu  
inas del  
nos, no



*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be 'Jose Suarez' and 'Jose Suarez' again.]*

la fecha del poder  
ante promissio expre  
doy fe

Numero sesenta y ocho  
Poder por el Sr Blas Fener Castell a favor  
de los Sres Vega y Beniano.



En la ciudad de Valparaiso a diez y ocho de  
Junio de mil novecientos un años ante mi  
Francisco Centeno Franco Vice Consul de  
España en esta Ciudad Comparece dicho  
Sr mayor de edad y vecino de este Distri  
to Consular de cuyos circunstancias y con  
currencias doy fe asi como de que asgura  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y a mi juicio con la capacidad  
legal necesaria para este otorgamiento de ca  
ta de mandato y en consecuencia de  
p. que da y confiere su poder amplis y  
tan bastante quanto por derecho se requie  
ra y sea necesario a los Sres Vega y Benia  
no para que representando en persona de  
rectos y acciones perciba y reclame del Gobi  
no de España quanto se le adende consli  
cenciado que es del diez y nueve Pucio de  
la Guardia Civil de la Comandancia  
de Valparaiso. Para presentar y recoger de las ofi  
cinas del Estado documentos de credito, nomi  
nos, nombrillos, liquidaciones, y en cualquier otra

clase de documentos de resguardo. Para  
transferir este poder en otros periosos relema-  
do a los mismos en todo o a partes  
se nombrar otros con liberacion de forma.  
Asi lo dijo el compareciente acepta y firmo  
en unia de los testigos Rafael Vega y  
Jose R. Gonzalez. Removieron a leer de pr  
si esta escritura y lo hicieron en alta voz  
que encoltraron conforme.

El interesado.

Blas Ferrer Castells

Como testigo

Rafael Vega



Como testigo

Jose R. Gonzalez

Ante mi.

El Vice Consul de



Ferrer Castells

guardo. Para  
periros relam  
o a parte  
de forma  
pta z finis  
tal Vega y  
a leen de pr  
zo en alta m

erado.  
er Castela

Como testor  
Jose R. Gonzalez

Consul de  
Castela

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the right page.]*



En la fecha del poder  
de...  
atoyante de J. J. F.

En el número  
Poder pro  
tiago P  
divar,

Tres Veg  
En la  
ve de ju  
te un  
Consul  
porcen  
to Cons

conocim  
aregvan  
derechos  
cidad  
nientos  
conse creen

en poder  
derecho  
Tres Vega  
do sus p  
que recl  
ira en

como de  
de Guerra



Ante mí  
El teniente  
Juan...  
[Signature]

En la fecha del poder  
de don  
doy fe

En el numero sesenta y nueve

Poder por los Sres. Andres Martin Crespo, San  
tiago Portelles Laldivar, Jose Portelles Lal  
divar, Juan Mouet Proenca a favor de los  
Sres Vega y Hermanos.

En la ciudad de Valguin a diez y nue  
ve de junio de mil novecientos un años an  
te mi Francisco Bertrero Franco Vice  
Consul de España en esta Ciudad con  
porecen dichos Sres vecinos de este Distri  
to Consular de cuyas circunstancias y  
conocimientos doy fe así como de que  
aregran hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y a mi juicio con la capa  
cidad legal necesaria para este otorga  
miento de carta de mandato y en su  
consecuencia dicho. Que dan y confies  
su poder amplio y tan bastante cuanto por  
derecho se requiera y se requiere a los  
Sres Vega y Hermanos para que representen  
de sus personas derechos y acciones practi  
que reclame y cobre del Gobierno de Espa  
ña cuanto se le adeude por sus alcances  
como tienen y que son del Poder Judicial  
de Guernillos de esta Isla, para presento

y recoger de las oficinas del Estado docu-  
mentos de credito, fincar instancias, re-  
quisas, nominillas, liquidaciones y cual-  
quier otra clase de documentos de resgu-  
ardo, para transferir este poder en otros  
personas, relevando a los mismos en todo  
o en parte y de nombrar otros con relevacion  
de forma. Asi lo dijeron los Sus comparecientes,  
aceptan y firman en virtud de los testigos  
Rafael Vega y Jose R. Gonzalez. Renun-  
ciamos a leer de por si esta escritura y  
lo hice yo en alta voz que en continue  
conforme.

Los interesados.

Juan Moner



Santiago Tortelles

a su Ruego Juan Moner



José Torres  
Alfonso



José Tortelles a su Ruego

Juan Moner



Como testigo

Rafael Vega

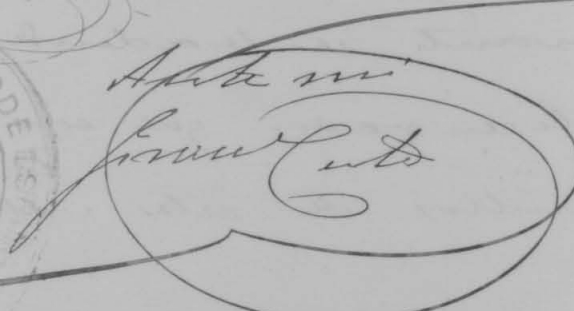


Como testigo

José R. Gonzalez

Akte mi

Juan Cortés



Estado de cu  
sintancias  
aciones y cual  
autos de segu  
proder en dno  
rimos en todo  
con reserva  
comprare cuen  
de los testig  
leg. Remo  
ta escritura y  
en contrario

esados.

Fortelles

iego Juan Mont

elles a su Ruigo

Comer

Como testigo

ssi R. Gonzalez

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the right page.]*

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

la fecha del poder  
este primero es en  
la ciudad de Bogota

Numero  
Poder por  
mis Ma...  
M...  
En la c...  
re de ju...  
te mi G...  
Consul d...  
parecen d...  
cios de  
incierta  
como de  
no que  
cio con  
para este  
dato y en  
dan y c...  
partante  
sea nec...  
sentando  
reclame  
adenda,  
segundo  
de larca,  
del Perce

la fecha del poder  
en primer lugar  
por ante D. J. P.

127

Número setenta.

Poder por los Sres Felipe Ros y Anto-  
nio Martínez Sanchez a favor de los Sres  
Miguel Garcia y Campaña

En la ciudad de Holguin a diez y nue-  
ve de junio de mil novecientos un años au-  
te mi Francisco Centeno Franco Vice  
Consul de España en esta Ciudad con  
parecen dichos Sres mayores de edad y se-  
ñeros de este Distrito Consular de cuyos  
circunstancias y consentimientos doy fe: así  
como de que aseguran hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles y a mi ju-  
icio con la capacidad legal necesaria  
para este otorgamiento de carta de man-  
dato y en su consecuencia dijeron que  
dan y confieren su poder amplio y tan-  
to como por derecho se requiera y  
sea necesario a dichos Sres para que repre-  
sentando sus personas derechos y acciones  
reclamen y cobre del Gobierno cuanto se les  
debe, al primero como oficial, o sea  
segundo Fuerte de la Guernilla de Car-  
de larca, y al segundo como morilizado  
del Primer Fuerte de Guernillos de esta Is-

la y recoger de las oficinas del Estado do-  
cumentos de crédito, fincos, instancias,  
nombramientos, nombramientos, liquidaciones y  
en cualquier otra clase de documentos de  
resguardo, para transferir este poder en  
otras personas relevando a los mismos  
en todo o en parte y de nombrar otros  
con relevación de forma. Así lo dijeron  
los comparecientes acepta y firmo en  
virtud de los testigos Eduardo González,  
Roberto Castellano. Renunciaron a leer de  
por sí esta escritura y lo hicieron en  
alta voz que encontraron conformes y  
fe.

Los interesados.

Felipe Ros

Antonio Martínez Sánchez  
a su ruego Juan Campaña y S

como testigos  
Roberto Castellano

Eduardo González

Acto en

Juan C. S.



del Estado de  
instancias,  
indaciones y  
umentos de  
este poder en  
los mismos  
sombra de  
Asi lo dixero  
y firmo en  
do Gonzalez,  
on a leer de  
trice y en  
conformidad

ados.

lves  
y S

o

o

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



la fecha del poder  
ante persona que  
ante Doy Poder  
En  
Poder por  
hijo Cu  
Amiblas  
En  
mune de  
ante m  
de Esp  
Señores  
sula de  
Doy fi  
el pleno  
Juicio e  
yamiento  
en mi Doy  
amples  
nestos v  
de Porca  
sentunde  
tuya la se  
las oficin  
mor sus  
lijencia  
endo. Pero

la fecha del poder  
ante mi persona Copio  
ante Dof Poder numero setenta y uno  
C. B.

Poder por Don Pedro Santa Carmona, su  
hijo Antonio Santos a favor de Don Juan  
Amiblas Casacks.

En la Ciudad de Helysui a diez y  
nueve de Junio de mil novecientos un años  
ante mi Juicio Centeno Juan Vici Consul  
de Espana en esta Ciudad, comparecen los  
Señores expresados vecinos de est. Distrito Con  
sula de cuyo vecindario, y conocimiento  
Dof fi: asi como de asegurar que estan en  
el pleno goce de sus derechos civiles, o mi  
Juicio en la capacidad legal para el otorga  
miento de Carta de mandato, se se en un  
enunciados: Juan don su poder tan cumplido  
amples y bastante Cuanto por derecho sea me  
nester a Don Juan Amiblas Casacks, vecino  
de Barcelona, mayor de edad para que repre  
sentando sus derechos personas, y acciones proce  
dya lo siguiente. Para presentas, y recoje de  
los oficios del estado de nacimiento y credito, fir  
mar instancias, recursos, nombrs, nominillas  
liquidaciones, recibos, y otros documentos de resye  
ndo. Para reclamar, y cobrar del Gobierno cuanto

se les adeuda al primero o sea a' Don Pedro Santa  
los haberes pendientes desde Julio de mil ochocien-  
tos noventa y seis a' Mayo de mil ochocientos  
noventa y ocho como corneta de plaza que  
fue del Escuadron Voluntarios de San Manuel de  
este Padre y que se disolvió al mismo tiempo  
alta en el mismo mes de Mayo en la primera  
Compañia Movilizada de Frey-Benito Santa  
fue el Julio del mismo año que fue baja y al  
segundo los haberes de Mayo, Junio y Julio de  
la referida Compañia de Frey-Benito

Para sustituir este poder a otras personas  
subiendo a los mismos en todo i en parte  
de nombres otros en subrogacion de forma

Ai lo djeron los señores en parientes acepto  
y firmo en univ de los testigos Señores Don  
Gonzalo y Roberto Castellanos que remision  
a leerlo y vier un tenor escrupuloso legal por  
serlo de todo lo cual doy fe y firmo

A su cargo de Pedro Santa

por que dijo no sabia hacerlo y de su hijo Estanislao

Estanislao

como testigos  
Roberto Castellano

Ed. Gonzalez

Acta n.  
Juan Castro

a' Du Pedro Santa  
lio de mil ochon  
mil ochocientos  
de plaza que  
San Monest. de  
nismo siendo  
en la primera  
y - Benito Santa  
- fue baya y al  
senio, Julio de  
- Benito -

en otros personas  
todo i en parte  
- a forma -  
por ciento acepta  
los Senos de  
que remision  
sea legal por  
7 finis

e su hijo Custas

Luque

uc

Acta mi  
Juan Cuta

... la fuerza del poder  
... provision regia  
... de D. J. f.  
... de D. J. f.  
... Poder por  
... que Guerrero,  
... Pina, Antonio  
... Juan Liguera  
... favor de D. J. f.  
... En la ciudad  
... de mil  
... Centeno  
... de la ciudad  
... edad y  
... de cuyos  
... como de qu  
... de sus  
... capacidad  
... niento  
... se encien  
... poder  
... derecho se  
... Para para q  
... y acciones  
... na en ant  
... no movi  
... de Guenill  
... cojer de l

... la fuerza del poder  
... provision regia  
... de D. J. f.  
... de D. J. f.  
... Poder por  
... que Guerrero,  
... Pina, Antonio  
... Juan Liguera  
... favor de D. J. f.  
... En la ciudad  
... de mil  
... Centeno  
... de la ciudad  
... edad y  
... de cuyos  
... como de qu  
... de sus  
... capacidad  
... niento  
... se encien  
... poder  
... derecho se  
... Para para q  
... y acciones  
... na en ant  
... no movi  
... de Guenill  
... cojer de l

Elaboracion de...

Roberto...

...

la fecha del poder  
ent. provisione  
D. J. de J. f.

setenta y dos

Poder por los Srs. Benigno Reyes Senano, José Guerrero, Candido Diaz Pupo, Policarpo Ley Pina, Antonio Noda Noda, Eduardo Dominguez Juan Ligarbia Cruz, Miguel Kechabaria Lufan favor de Don Juan Rumbos Cusachs

En la ciudad de Volquin a veinte de junio de mil novecientos un años ante mi Francisco Centeno Franco Vice Consul de España en esta ciudad comparecieron dichos Srs. mayores de edad y vecinos de este Distrito Consular de cuyos circunstancias y conocimientos doy fe como de que aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato y en consecuencia dijeron. Que dan y confiere su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a dichos Sr para que representando sus personas derechos y acciones reclame y cobre del Gobierno de España en tanto se les adende por sus pagas no movilizadas que fueron del Primer Perico de Guemillas de esta Isla, para presentarse y recoger de las oficinas del Estado documentos de

creditos, finca instancias, nominos, uno  
 minillos, liquidaciones, y cualquier otra  
 clase de documentos de resguardo, pa  
 ra transferir este poder en otros perso  
 nas reblando a los mismos en todo  
 o en parte y de nombrar otros con reb  
 racion de forma. Asi lo dijeron los  
 comparecientes accepta y firmada en  
 unior de los testigos Roberto Cartelle  
 ros y Eduardo Gonzalez. Remenciaron  
 i cede de por si este acto y lo hicieron  
 en alta voz que en contra son conformes

Los interuados  
 Jose Velazquez      Candido Dias

Benigno Reyes      Juan Lejuria  
 a su Ruego      a su Ruego  
 Candido Dias      Candido Dias

Policarpo Luba      Miguel Hechabarr  
 a Ruego      a su Ruego  
 Candido Dias      Candido Dias

Antonio Noda      Eduardo Ferraz  
 a su Ruego  
 Candido Dias

uno  
 Robe

Edu

mis testigos  
Roberto Castellano

*[Signature]*  
Eduardo Ferrer

Ante mi

*[Signature]*



...ninos me  
...al quien tra  
...guardo, pa  
...tros pero  
...os en todo  
...tros con reb  
...dieron es  
...lencia en  
...berto Castellano  
...mercader  
...lo vicec  
...con conform  
...tenidos  
...do Dias  
*[Signature]*

...a Lejuria  
...nieto  
...do Dias  
*[Signature]*  
...el Hechabarr  
...fo  
...do Dias  
*[Signature]*  
...el Ferrer  
*[Signature]*